

26 de junio de 2008
Día Internacional en Apoyo
a las Víctimas de la Tortura

Informe Sobre Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes en Colombia

Enero-diciembre de 2007
Bogotá, Colombia



Coalición Colombiana Contra la Tortura



© **COALICIÓN COLOMBIANA CONTRA LA TORTURA**

Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (ASFADDES)
Asociación MINGA
Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR)
Comisión Colombiana de Juristas (CCJ)
Corporación AVRE
Corporación REINICIAR
Fundación Comité de Solidaridad con Presos Políticos (FCSP)
Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT)
Terre des hommes Italia

Producción Editorial

María del Pilar López Patiño
Altavoz Ediciones
altavoz@etb.net.co

Diseño y Diagramación

Rubén A. Urriago Gutiérrez

Impresión:

Editorial Linotipia Bolívar

ISBN: 978-958-9249-1-7



Esta publicación es posible gracias al apoyo financiero de Diakonia. Los puntos de vista aquí expuestos reflejan exclusivamente la opinión de la Coalición Colombiana Contra la Tortura y, por lo tanto, no representa en ningún caso el punto de vista oficial de Diakonia, ni de organización alguna distinta a las firmantes del Informe.



COALICIÓN COLOMBIANA CONTRA LA TORTURA



Asociación de Familiares
de Detenidos Desaparecidos
ASFAIDDES



Asociación MINGA



Colectivo de Abogados
José Alvear Restrepo (CCAJAR)



Comisión Colombiana
de Juristas (CCJ)



Corporación AVRE
Corporación AVRE



Corporación REINICIAR



Fundación Comité de Solidaridad
con Presos Políticos (CSPP)



Organización Mundial
Contra la Tortura (OMCT)



Terre des hommes **Italia**
Apoya la Infancia y Cooperación al Desarrollo

terre des hommes Italia

CONTENIDO

Presentación	5
Introducción.....	7
1. La tortura psicológica: algunas reflexiones frente al contexto colombiano	12
2. Tortura, tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes en sitios de reclusión	16
3. Torturas y tratos crueles contra personas campesinas, atribuidos a la fuerza pública.....	21
4. Violencia sexual y torturas contra mujeres y niñas	33
5. Torturas y tratos crueles e inhumanos, contra niños y niñas.....	39
6. Torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes contra personas lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas	43
7. Torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes en Bogotá: sitios de reclusión transitoria.....	51
8. Situación de derechos humanos del pueblo afrocolombiano	57
9. Una lectura psicosocial de la tortura como crimen de <i>lesa humanidad</i>	61
10. Necesidad de adoptar una política pública de prevención y sanción de la tortura en Colombia	75
Conclusiones.....	77
Recomendaciones.....	79



PRESENTACIÓN

La práctica de la tortura en Colombia se ejerce de manera sistemática, generalizada y deliberada, como medio de persecución política y con el fin de sembrar terror en individuos, comunidades y procesos. Además, frente a esta sistematicidad recae un manto de invisibilización y silencio, agudizado por la ausencia de garantías de no repetición de los hechos atroces; y por la implantación de estrategias jurídicas y sociales que fortalecen las condiciones de impunidad a través de acciones tendientes a la promoción del perdón y olvido, obstaculizando la exigencia de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación integral.

Ante esta situación se ve la necesidad de adelantar acciones coordinadas y efectivas en la lucha contra la tortura, desde la promoción y consolidación de un espacio que contribuya a profundizar y ampliar esfuerzos, para erradicar este crimen de lesa humanidad del contexto colombiano. De esta manera, se conforma en el 2003 la Coalición Colombiana Contra la Tortura (en adelante la Coalición) -un ente interinstitucional e interdisciplinario- que busca hacer visible, nacional e internacionalmente, la realidad de que en Colombia se mantiene la práctica de la tortura, los tratos crueles, inhumanos o degradantes. También busca promover acciones de prevención, protección y recuperación de las víctimas de los crímenes atroces.

Desde su conformación, la apuesta ética y política de la Coalición se ha centrado en la divulgación y seguimiento de las recomendaciones del Comité Contra la Tortura (CCT); en promover acciones de sensibilización y visibilización de este crimen; participar en campañas nacionales e internacionales de prevención y apoyo a las víctimas de la tortura y documentación de casos.

De igual forma, la Coalición año tras año ha venido elaborando informes alternos orientados a la sustentación y visibilización de esta problemática en Colombia, los cuales son presentados en actos públicos, en el marco del Día Internacional en Apoyo a las Víctimas de la Tortura (26 de junio) y allegados al Relator Especial sobre Tortura para su consideración.

El presente Informe cubre el período comprendido entre enero y diciembre de 2007, y aunque los datos y casos reseñados son alarmantes, no logran evidenciar la magnitud de la problemática en el país, puesto que muchas de las víctimas de tortura se abstienen de denunciar los hechos debido a las múltiples dificultades para acceder a la justicia, el temor por la presencia y control de los victimarios en amplias zonas del país y la ausencia de mecanismos de protección a favor de las víctimas y testigos. Lo anterior sumado, entre otros factores, a la invisibilidad de este crimen a nivel nacional y la dificultad para acceder a información relacionada con él.

Es importante resaltar que aunque este Informe no pretende relatar la totalidad de los hechos de tortura ocurridos en el país. Se constituye en un esfuerzo por visibilizar la gravedad de la situación y reiterar la necesidad de que el Estado colombiano adopte medidas para garantizar que las prácticas de tortura sean abolidas definitivamente del territorio colombiano, como garantía para el fortalecimiento de la democracia y el Estado social de derecho.

Por último, agradecemos la financiación recibida por parte de la Organización de Cooperación Internacional DIAKONIA, para la publicación de este Informe. Al igual que a la Corporación Sisma Mujer, a la Organización Colombia Diversa, al Comité de Integración Social de Catatumbo (CISCA), a la Asociación Campesina del Sur Oriente del Putumayo (ACSOMAYO), al Comité de Derechos Humanos Joel Sierra del departamento de Arauca, a la Asociación Campesina del Catatumbo (ASCAMCAT), a la Corporación Acción Humanitaria por la Convivencia y la Paz del Nordeste Antioqueño (CAHUCOPANA), a la Asociación Campesina del Valle del Río Cimitarra (ACVC), al Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP) y a la Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas (CNOA), por haber suministrado información valiosa para su elaboración.

INTRODUCCIÓN

En el informe alterno presentado al Comité Contra la Tortura de las Naciones Unidas (en adelante el Comité) por parte de varias organizaciones no gubernamentales de derechos humanos en 2003¹, puede apreciarse cómo en Colombia se cumplen todos los elementos de la definición expuesta por el Comité, que permiten considerar la tortura como una práctica sistemática², atribuible a todos los grupos armados y en particular a la fuerza pública.

La información que en esa oportunidad se presentó al Comité dio cuenta de que la tortura en Colombia se comete bajo patrones de acción, que se presentan en todo el territorio nacional, entre los que se cuentan los siguientes: a) como medio para conseguir información; b) como medio de persecución política; c) bajo la forma de violencia sexual; d) contra personas privadas de la libertad; y e) contra personas víctimas de secuestro.

¹ Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), Corporación Apoyo a víctimas pro recuperación emocional, Avre y Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, *Violencia estatal en Colombia. Un informe alternativo al tercer informe periódico del Estado colombiano al Comité contra la Tortura, presentado al Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas*, Ginebra, Organización Mundial contra la Tortura, mayo de 2004.

² El Comité contra la Tortura a partir de su experiencia ha definido que *"la tortura es una práctica sistemática cuando se vea que los casos de tortura reportados no han ocurrido fortuitamente, en un momento o lugar particulares, sino que, por el contrario, parecen ser habituales, generalizados y deliberados en al menos una parte considerable del territorio del país en cuestión. (...) Una legislación inadecuada que en la práctica dé lugar al uso de la tortura, puede contribuir también al carácter sistemático de esta práctica"*. Ver: Comité contra la Tortura. *Actividades del Comité contra la Tortura en aplicación del Artículo 20 de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: Perú*, 16/05/2001, A/56/44, párr. 20. Traducción no oficial hecha por la Comisión Colombiana de Juristas.

Asimismo, el “Informe Preliminar 2004-2006”, presentado por la Coalición en 2007, demostró que esta práctica es sistemática, debido a que los casos que se reportan son habituales, generalizados y deliberados y se registran en casi la totalidad del territorio nacional. Además, es significativo señalar que a pesar de que las víctimas de tortura pertenecen a diferentes sectores de la sociedad, un número representativo de ellas hacen parte de procesos organizativos de dignificación, promoción y defensa de derechos humanos o se encuentran en situación de vulnerabilidad. De igual manera, entre las víctimas de tortura se encuentran algunas mujeres que sufren graves atentados contra su integridad personal por medio de actos de violencia sexual. Se corroboró que muchas personas fueron víctimas de tratos crueles, inhumanos o degradantes, la mayoría de ellas mientras se encontraban privadas de la libertad, reclusas en centros penitenciarios, o durante la represión por parte de la fuerza pública contra manifestaciones sociales.

Entre julio de 2004 y junio de 2007, fueron víctimas de torturas por lo menos 346 personas, de ellas 92 fueron dejadas con vida y 234 fueron torturadas antes de ser asesinadas³. En 2007 se reportaron 93 casos de tortura, de ellas 27 víctimas fueron torturadas y dejadas con vida y 43 fueron asesinadas después de ser sometidas a tortura. Del total de víctimas registradas, por lo menos 18 pertenecían al sexo femenino y 11 eran niñas o niños. En los casos en los cuales se conoce el presunto autor genérico de las violaciones: en el 90,1% de los casos se responsabilizó al Estado, bien sea por perpetración directa de agentes estatales, el 70,4% (50 víctimas); o por tolerancia o apoyo a las violaciones cometidas por paramilitares el 19,7% (14 víctimas). A las guerrillas se les atribuyó la presunta autoría del 9,8% de los casos (7 víctimas)⁴.

³ Las cifras presentadas en este acápite corresponden a la base de datos de la Comisión Colombiana de Juristas. Actualmente la información procesada por la CCJ proviene de la Bitácora de la Vicepresidencia de la República, la revista Noche y Niebla del Banco de Datos del Cinep, 20 periódicos nacionales y regionales, dos revistas de circulación nacional, denuncias directas recogidas por la CCJ, las denuncias de otras organizaciones, tanto nacionales como regionales de derechos humanos y derecho humanitario y las informaciones entregadas por las autoridades nacionales que hacen seguimiento a la situación de derechos humanos (Defensoría, Procuraduría, Fiscalía, Fuerza Pública).

⁴ Los datos aquí presentados son provisionales; por consiguiente, pueden tener algunas variaciones en documentos posteriores. Estas estadísticas constituyen un subregistro en relación con los hechos de tortura y tratos crueles e inhumanos que ocurren en Colombia. Esto se debe a que este tipo de violaciones rara vez son reportadas, en particular porque a menudo están asociadas a otras violaciones al derecho a la vida o la libertad personal, de manera que no se investigan ni se reportan los hechos de tortura o tratos crueles o inhumanos. En muchos otros casos las víctimas de este tipo de violaciones no las denuncian por temor a posibles represalias. Por lo tanto estas estadísticas deben entenderse como un registro mínimo y no como un dato final en relación con la totalidad de las víctimas.

A partir de los casos sustentados en el presente Informe, se corroboró un patrón de torturas cometidas por la fuerza pública en el marco de detenciones arbitrarias, contra personas que son señaladas injustamente como guerrilleras, utilizando para ello información suministrada por supuestos desmovilizados e informantes, quienes son motivados por los beneficios económicos y jurídicos ofrecidos por el gobierno nacional⁵.

Un número representativo de los casos de tortura ilustrados en este Informe, han sido cometidos contra personas campesinas que posteriormente fueron ejecutadas extrajudicialmente por miembros de la fuerza pública y son presentadas como “muertos en combate”.

Así, entre julio de 2002 y junio de 2007, se registraron por lo menos 955 casos de ejecuciones extrajudiciales y 235 desapariciones forzadas atribuibles directamente a la fuerza pública, es decir, un total de 1190 posibles violaciones al derecho a la vida, perpetradas por agentes estatales en los últimos cinco años. Dentro de este quinquenio, el último año (julio de 2006 a junio de 2007) fue en el que se registró el mayor número de ejecuciones extrajudiciales, puesto que por lo menos 236 personas fueron ejecutadas directamente por la fuerza pública, frente a 198 casos registrados entre julio de 2005 y junio de 2006.

⁵ En el Capítulo sobre Colombia del Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2007, se expresa que: “las ejecuciones extrajudiciales aparecen en el marco de operativos militares anti-insurgentes, aunque los testigos declaran que no hubo combate; en un número elevado de casos la víctima es capturada ilegalmente en su domicilio o lugar de trabajo, y conducida al lugar de la ejecución; las personas ejecutadas o desaparecidas son por lo general campesinos, indígenas, trabajadores, personas marginadas o líderes comunitarios; las víctimas son reportadas por la fuerza pública como insurgentes dados de baja en combate; las víctimas aparecen muchas veces uniformadas y con diferentes tipos de armas y equipos militares mientras que, según los testimonios, habían desaparecido con su ropa habitual y desarmadas; en ocasiones las víctimas son previamente señaladas por informantes anónimos, encapuchados o reinsertados susceptibles de facilitar información falsa debido a su situación, y en otras ocasiones son seleccionadas al azar; el levantamiento del cadáver es realizado por los mismos miembros de la Fuerza Pública que previamente las han dado “de baja en combate”; no se preservan la escena del crimen ni las evidencias o pruebas existentes; frecuentemente aparecen en los cuerpos signos de tortura; los cuerpos son despojados de objetos personales y se hace desaparecer sus documentos de identidad; los cuerpos son trasladados a municipios lejanos del lugar donde se produjo la captura y se constatan serios impedimentos tanto para el acceso de los familiares a los cuerpos como para su reconocimiento; los cuerpos son inhumados como N.N. a pesar de ser identificados por familiares o terceras personas; los miembros de la fuerza pública reciben incentivos económicos, profesionales y premios por la presentación de “positivos”; la competencia judicial para la investigación de los hechos se atribuye desde el primer momento a juzgados penales militares, sin que en muchos casos la Fiscalía formule conflictos positivos de competencia; los familiares de las víctimas, testigos y defensores de derechos humanos dedicados al esclarecimiento de los hechos son objeto de actos de amenaza e intimidación; el porcentaje de condenas a los responsables es ínfimo”. Consultar: <http://www.cidh.org/annualrep/2007sp/cap4Colombia.sp.htm>

La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos -en su último informe sobre Colombia-, identificó algunos de los patrones de ocurrencia de las ejecuciones extrajudiciales, tales como: *“presentar a las víctimas como muertos en combate, alterar la escena de los hechos antes del levantamiento del cadáver y en la mayoría de las ocasiones hacer que la justicia penal militar asuma las investigaciones”*⁶.

Además sostuvo que las investigaciones realizadas por autoridades judiciales revelan que estos casos *“podrían estar motivados por la presión por resultados y el interés de algunos miembros de la fuerza pública de obtener a partir de dichos resultados una serie de beneficios y reconocimientos”*⁷.

La denominada política de “Seguridad Democrática” ha facilitado la tortura y los malos tratos, especialmente por parte de la fuerza pública, ya que ha promovido la agudización del conflicto armado que vive el país y es una clara expresión de la militarización del territorio y de la vida de sus habitantes, a través del incremento de la presencia de la fuerza pública en los espacios civiles y comunitarios, la realización de jornadas cívico-militares, y el involucramiento de la población civil en actividades militares, negando de esta manera el principio de distinción reconocido por el derecho internacional humanitario. Además, durante el 2007 fue aprobada la segunda fase del Plan Colombia, con el propósito de “consolidar” la fase inicial en el marco de la lucha contra las drogas y el terrorismo, lo que contribuyó a la militarización de la vida civil y agravó la situación de derechos humanos en regiones en las que se presentan procesos de erradicación de cultivos de uso ilícito.

A pesar de que el Estado tiene a su cargo el monopolio del uso de la fuerza con el propósito de hacer cumplir la ley y el mandato constitucional, éste debe entenderse condicionado al respeto y garantía de los instrumentos internacionales de derechos humanos y el derecho humanitario. Pasados más de cuatro años de ser emitidas las últimas recomendaciones al Estado colombiano por el Comité Contra la Tortura, subsiste la preocupación en el sentido que *“diferentes medidas adoptadas o en vía de adopción por el Estado Parte en materia antiterrorista o contra grupos armados ilegales, podrían favorecer la práctica de la tortura”*⁸.

⁶ Naciones Unidas, Asamblea General, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, A/HRC/7/39, 28 de febrero de 2008, párr. 24.

⁷ *Ibidem*.

⁸ Comité contra la Tortura, *Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Colombia*, Naciones Unidas, 31° período de sesiones, doc. CAT/C/CR/31/1, 14 de febrero de 2004.

De igual forma, resulta preocupante que a pesar del proceso de “desmovilización” entre los grupos paramilitares y el gobierno colombiano, éste no se ha traducido en un desmonte de sus estructuras. Por el contrario, es evidente el incumplimiento sistemático del cese de hostilidades, condición para la desmovilización y la ausencia de medidas para su cumplimiento. Es así como entre el 1° de diciembre de 2002 y el 30 de junio de 2007 se registraron por lo menos 3.530 violaciones al derecho a la vida, atribuidas directamente a los grupos paramilitares. Estas violaciones fueron perpetradas desde el primer día del fallido cese de hostilidades, en 27 de los 32 departamentos colombianos. En el mismo período, 344 personas han recibido tratos crueles, inhumanos o degradantes o han sido víctimas de torturas y 4.426, han sido víctimas de amenazas cometidas por grupos paramilitares.

En resumen, este Informe aporta información al Comité sobre torturas, tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes contra población campesina, mujeres y niñas, niños y niñas, personas LGBT y afrocolombianos, en temas como reclusión, tortura psicológica e impacto psicosocial.

Al final del documento, se plantean unas conclusiones y recomendaciones, que enfatizan en dos solicitudes al Comité:

- 1) Instar al Estado colombiano a ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, para prevenir y sancionar la tortura⁹.
- 2) Teniendo en cuenta que el Comité ha recibido información fiable que fundamenta el hecho de que en Colombia se practica sistemáticamente la tortura, se le solicita respetuosamente que se realice una investigación en los términos del artículo 20 de la Convención, incluyendo una visita al territorio.

⁹ *Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. Artículo 1. “El objetivo del presente Protocolo es establecer un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad, con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”.

1

La Tortura Psicológica: Algunas Reflexiones Frente al Contexto Colombiano

Encontrar los límites entre los métodos e implicaciones de la tortura mediante maltratos físicos y mentales, ha sido un tema de actual debate no solo dentro de los ámbitos psicosociales sino en cuanto a sus dimensiones legales. Especialistas en el tema afirman que todo acto de tortura física lleva implícita la tortura psicológica, aunque todo acto de tortura psicológica no siempre implica tortura física¹⁰.

El protocolo de Estambul refiere que “se entenderá por el término “tortura” todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero, información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o

¹⁰ Basoglu, M., Livanou, M., Crnobaric, C.. *Torture vs Other Cruel, Inhuman, and Degrading Treatment Is the Distinction Real or Apparent?* En *Archives General of Psychiatry*. 2007, 64:277-285.

*sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia*¹¹.

En este concepto es evidente el peso que se asigna al maltrato físico. Sin embargo, dadas las condiciones en que se viene presentando las violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho humanitario, en el marco de la violencia sociopolítica, se ha encontrado una gran cantidad de acontecimientos en los que a pesar de que no existe una lesión evidente, maltrato o dolor físico estos sí ocasionan un efecto psicológico devastador en la persona igual o mayor a cuando se infligen maltratos físicos¹².

Es así que las investigaciones, como la referida anteriormente de Basoglu, M., sugieren que hablar de tortura psicológica puede comprender: actos intencionales dirigidos a una persona o grupo para ocasionar miedo, angustia o incertidumbre. Actos que se materializan a través de: humillaciones, restricción en la satisfacción de necesidades, ataques a la integridad personal, a los valores culturales, morales o creencias religiosas en condiciones que hay incapacidad para poder controlar, huir o responder a ellos.

Por lo general estas acciones son infligidas a una persona con el objetivo de obtener información, castigar o intimidar y se da de manera sistemática contra un grupo poblacional determinado. En nuestro contexto, la tortura psicológica se da mediante la amenaza contra la vida y la seguridad de la persona y su familia y la desaparición forzada de personas, no sólo de militantes políticos o activistas de derechos humanos, sino de cualquier miembro de la sociedad.

La tortura de una persona se reproduce por sí misma en su familia y en la sociedad. Los seres queridos son atormentados por la visión aterradora del cuerpo con evidentes señales de tortura, la crueldad con la que se realiza la misma, es también una amenaza contra el grupo social. A nivel psicológico, el caso de personas amenazadas, genera un impacto de temor en la familia. Ésta tiende a recriminar y culpabilizar a la víctima por “provocar” la amenaza. Tal como suele ocurrir en los casos en que la víctima directa es amenazada en razón a su participación en procesos sociales o de exigibilidad de derechos fundamentales.

¹¹ Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Protocolo de Estambul*, Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Ginebra, 2001, pág. 11.

¹² Basoglu, M., Livanou, M., Cmobaric. Op.Cit.

Por medio de la tortura psicológica se instauran modos de comportamiento y formas de sentir y pensar al conjunto de la sociedad, que dan cuenta de los efectos del terror colectivo. Lo que implica, el miedo de verse relacionado con las personas u organizaciones víctimas de las amenazas, la falta de solidaridad y la estigmatización de quienes la padecen, la disuasión de participar políticamente. Que son manifestaciones de la alteración de las normas más elementales de convivencia como efecto de la tortura.

Las consecuencias de la tortura se manifiestan en el plan de vida de las víctimas, sus familiares y los espacios comunitarios en donde los sistemas de comunicación social funcionan bajo la ley del silencio, lo que no puede decirse, se convierte en un tabú portador de muerte. Todo lo anterior se manifiesta en la angustia subsiguiente que genera innumerables conflictos grupales y familiares de toda índole.

- La tortura psicológica en casos de desaparición forzada

“Desde la desaparición de mi hijo siento mucha desesperación, una lucha terrible, mucha rabia (...) me dan ganas de botar las cosas con furia, impotencia y dolor. Hemos pasado muchas necesidades, ya que Víctor Manuel era quien se encargaba de todo. Me siento muy mal por no saber dónde están los restos de mi hijo, no sé dónde rezarlo. Además, mire que quienes le hicieron esto a Víctor están libres, nadie hizo nada para perseguirlos, no importan las denuncias y eso da mucho dolor, más rabia (...).”

(Testimonio citado en Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso 19 comerciantes. 5 de julio de 2004, pág. 16 a 25).

“En una ocasión le pregunté a un compañero al que le desaparecieron a su hijo, si cada noche pensaba qué había pasado con él, cada noche, así como yo pensaba qué había pasado con Miguel Ángel. De alguna manera me arrepentí de haberle hecho esa pregunta, porque la respuesta que me dio fue dolorosa. Me dijo “Gloria, llevo 1107 noches pensando en 1107 muertes diferentes de mi hijo”.

(Memoria de los silenciados: El Baile Rojo, pág. 201).

En estos testimonios se aprecia cómo el tiempo se congela con un dolor siempre presente ante la imposibilidad de conocer la verdad y las circunstancias en que ocurrieron los hechos; de identificar a los presuntos autores y que ha éstos se les impongan condenas proporcionales a la gravedad de los hechos; y de ser reparadas integralmente.

Adicionalmente es significativo que estos casos son vivenciados por mujeres, esposas y madres, que además del dolor experimentado por la desaparición, tienen que asumir la responsabilidad de sus hogares. A lo que se suma, el largo proceso de búsqueda de la verdad y la justicia, lo que conlleva nuevas cargas afectivas y emocionales¹³.

En los casos de desaparición forzada, el dolor que produce saber que los hechos están en la impunidad, que no se han podido enterrar los cuerpos, ni siquiera saber dónde están, genera una gran incertidumbre que contribuye a que dicho dolor se viva con mayor intensidad.

¹³ Corporación AVRE. *La dimensión psicosocial de la reparación integral*. En: Voces de Memoria y Dignidad. Grupo de Trabajo Pro Reparación Integral. 2006.

2

Tortura, Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes en Sitios de Reclusión¹⁴

El Comité Contra la Tortura de las Naciones Unidas recomendó al Estado colombiano que *“Garantice el tratamiento de las personas sometidas a cualquier forma de arresto, detención o prisión, conforme a los estándares internacionales, a fin de evitar todo caso de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes”*¹⁵.

En las cárceles colombianas los actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes; los abusos de poder; la discriminación y otros atropellos contra las personas privadas de la libertad, continúan practicándose. Tal situación se ha visto agravada por la aplicación de regímenes carcelarios que propician tales violaciones a los derechos humanos.

¹⁴ Información suministrada por la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (FCSPP).

¹⁵ Comité contra la Tortura, *Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Colombia*, Naciones Unidas, 31° período de sesiones, doc. CAT/C/CR/31/1, 14 de febrero de 2004.

Este es el caso de la política adoptada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario de Colombia (Inpec), que ha agudizado y pretendido encubrir la grave situación de derechos humanos en los centros carcelarios, limitando el ingreso de miembros de organizaciones de la sociedad civil que vigilan esta situación. Así, amparándose en la resolución del Inpec 0024 de mayo de 2004, se impide a las organizaciones de derechos humanos realizar trabajos en grupo con las personas privadas de la libertad. Dicha situación, obstaculiza que éstas tengan conocimientos sobre sus derechos y, en la medida en que obstruye el trabajo de observación de las defensoras y defensores de derechos humanos, permite la continuidad de las violaciones.

Además de estos hechos, en las cárceles colombianas se evidencian serios problemas de ingobernabilidad y violencia, corrupción, impunidad, hacinamiento, deficiencias en materia de servicios públicos y asistenciales, carencia de oportunidades y medios para la resocialización de los reclusos, entre otros. Ello implica la constante violación de los derechos de las personas privadas de la libertad y compromete las obligaciones de los gobiernos en el cumplimiento de proteger la vida, la integridad física, la dignidad y seguridad jurídica de los ciudadanos privados de la libertad y esta situación genera sus continuas acciones de resistencia civil, en los distintos centro penitenciarios del país. La impotencia y la angustia de no ser escuchados ni atendidos en sus sugerencias y solicitudes planteadas, conlleva a que los reclusos se vean forzados a acudir a huelgas de hambre como último recurso para exigir el respeto de sus derechos fundamentales, a pesar del riesgo que representa este tipo de acciones contra la salud propia.

Los siguientes casos evidencian las vulneraciones de las cuales son víctimas las personas reclusas en las cárceles colombianas:

- 1) 19 de agosto de 2007. Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Valledupar (Cesar). El detenido político José Darío Gómez, identificado con la tarjeta decodactilar 264, fue golpeado brutalmente en el brazo y les lanzaron gases lacrimógenos en el rostro por guardias del Inpec, tras un intento de fuga. Acto seguido fue conducido a la celda de castigo No. 501 del establecimiento, en donde permaneció en aislamiento. El 22 de agosto de 2007, la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (FCSP) puso en conocimiento de los hechos al Defensor Regional del Pueblo de la ciudad de Valledupar, Agustín Flórez Cuello, a quien se le solicitó su urgente intervención para lograr una visita con el fin de verificar las condiciones de salud del interno torturado.

El 30 de septiembre de 2007, la FCSP recibió información referida a que el detenido político se encontraba recluso en el pasillo de seguridad de la

Torre 1, conocido como calabozo, y mientras se encontraba recibiendo la hora de sol fue atacado con arma blanca propinándole heridas de gravedad en su integridad.

El 1° de octubre de 2007, la FCSPP con base en la información suministrada, envió comunicación a la doctora Ivon Juliana Lagos Díaz de la Oficina de Derechos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec), al doctor Agustín Flórez Cuello de la Defensoría Regional del Pueblo de Valledupar, al doctor Everardo Armenta Alonso de la Procuraduría Regional-Valledupar (Cesar), al doctor Hosman Hernández Rudas de la Oficina Delegada para Asuntos Carcelarios-Valledupar, con copia a la doctora Patricia Ramos de la Oficina de Política Carcelaria y Penitenciaria de la Defensoría del Pueblo.

Los hechos anteriormente narrados llevan a concluir que al parecer las lesiones inicialmente ocasionadas al detenido político José Darío Gómez, fueron infligidas con el fin de castigarlo por su intento de fuga. Posteriormente, ante las denuncias de estos hechos presentadas a la FCSPP y oportunamente puestas en conocimiento de los organismos de control, presuntamente el personal de guardia del Inpec, en un nuevo acto de retaliación, facilitó las lesiones que le fueron propinadas con arma blanca en contra del detenido.

- 2) 16 de agosto de 2007, alrededor de las 6:00 a.m. Establecimiento Penitenciario y Carcelario de alta y mediana seguridad de Valledupar (Cesar). El detenido Yair Lozano Cuéllar, identificado con tarjeta decadactilar N° 1694 y ubicado en el pasillo de seguridad del establecimiento carcelario, fue víctima de una fuerte golpiza que le afectó la movilidad del brazo derecho y le produjo una herida en la parte izquierda del abdomen, con arma cortopunzante, que fue suturada con tres puntos, en el departamento de sanidad del establecimiento carcelario. Los golpes y la herida se atribuyen a los guardianes adscritos al Inpec. Según Alejandro Segundo González, también detenido político, el ataque se produjo mientras la víctima disfrutaba de su hora de sol y luego que el detenido solicitara atención médica al cuerpo de custodia y vigilancia debido a que se sentía indispuerto. Según la información suministrada, el ataque contra el recluso habría sido perpetrado por los guardianes identificados con los apellidos Suárez y Gamarra; y los hechos se consumaron ante la presencia de los cabos de apellidos González y Novoa y de los dragoneantes Reyes, Durán y Gutiérrez, quienes no hicieron nada para evitar el ataque contra el detenido.

El día de los hechos a las 9:00 a.m. en el establecimiento penitenciario y carcelario de alta seguridad, se presentaron: una delegada de la Defensoría

del Pueblo del Departamento del Cesar, la psicóloga del Establecimiento y la enfermera Marta Castro. Ellas verificaron la situación en que se encontraba el detenido, en presencia del Cabo Peña, el teniente Rodríguez y los oficiales Sapuye, Gómez y Bedoya y el sargento Acevedo, este último miembro de la policía judicial del Inpec, quienes registraron por medio de fotos y videos las condiciones en que dejaron al detenido Yair Lozano Cuéllar.

Por último, Alejandro Segundo González manifestó que aproximadamente a las 12:30 p.m. el detenido aún no había sido trasladado hacia el Instituto de Medicina Legal para el dictamen correspondiente, pese a que el subdirector del centro penitenciario se había comprometido a llevar a cabo esta diligencia.

Algunos casos que evidencian la impunidad frente al tema de la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes en contra de las personas privadas de la libertad:

- 3) 25 de mayo de 2002, a las 15:00 horas. En el caserío “El Gramal” perteneciente al municipio de Tona (Santander), fueron muertos en combate Pablo Antonio Contreras Esteban, alias “Boris”, y herido el guerrillero Diomedes Meneses Carvajalino, de 19 años de edad, en desarrollo de un operativo militar ejecutado por 40 efectivos pertenecientes al Gaula, adscritos a la Quinta Brigada del Ejército Nacional y miembros de la Policía Nacional. Posteriormente, miembros del Gaula procedieron a capturar y torturar a Diomedes Meneses Carvajalino hasta pensar que habría muerto. Los combatientes hacían parte del frente guerrillero “Claudia Isabel Jérez” perteneciente al Ejército de Liberación Nacional.

Después de haber sobrevivido a la tortura atribuida a la fuerza pública, en contra de Diomedes Meneses Carvajalino se inició la acción penal por los delitos de homicidio agravado en modalidad de tentativa en concurso con rebelión. Actualmente se encuentra recluido en la Cárcel Modelo de Bucaramanga en condiciones verdaderamente deplorables, postrado en una silla de ruedas y sin que se le brinde la atención médica adecuada.

El 17 de junio de 2002, se allegó a la investigación penal el dictamen realizado por Medicina Legal practicado a Diomedes Meneses Carvajalino. El informe corrobora en su totalidad los actos de tortura narrados por la víctima; sin embargo, casi seis años después de ocurridos los hechos y después de interpuesta denuncia penal ante la Fiscalía Especializada y el Juez Primero Especializado de Bucaramanga (Santander), no se tiene conocimiento de la apertura de investigaciones penales en contra miembros del Gaula adscritos a la Quinta Brigada del Ejército Nacional, por los delitos de concierto para delinquir; tortura

y tentativa de homicidio en persona protegida; además de otros tipos penales que se desprendan de la investigación cuidadosa de los hechos.

- 4) 25 de enero de 2005. En la Penitenciaría de Picalaña ubicada en Ibagué (Tolima), el detenido político Humberto Díaz Tamara fue torturado por miembros del Inpec. El hecho se presentó luego de un intento de fuga del detenido, quien se dirigió a la cancha de fútbol y se entregó a la guardia del Instituto Carcelario, quienes en lugar de protegerlo, procedieron a torturarlo durante dos horas, le rompieron la cabeza, los dientes, lo lesionaron en una rodilla, lo hirieron en el rostro y lo amenazaron con una escopeta en la boca. Actos de tortura que tuvieron como consecuencias daños físicos, psicológicos y morales. Luego, el detenido político fue trasladado a la Penitenciaría Doña Juana, ubicada en el municipio de La Dorada (Caldas).

Hasta febrero de 2006, la Procuraduría General de la Nación sólo había iniciado investigación disciplinaria contra uno de los miembros del Inpec involucrados en los hechos.

3

Torturas y Tratos Crueles Contra Personas Campesinas, Atribuidos a la Fuerza Pública¹⁶

“El Comité reitera su preocupación por el gran número de actos de tortura y malos tratos supuestamente cometidos de manera generalizada y habitual por las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en el Estado Parte, tanto en operaciones armadas como fuera de ellas. Además, muestra su preocupación por el gran número de desapariciones forzadas y ejecuciones arbitrarias”¹⁷.

Según cifras de la Comisión Colombiana de Juristas, durante julio de 2004 y junio de 2007, por lo menos 5.173 personas perdieron la vida por fuera de combate a causa de la violencia sociopolítica. Del total de víctimas, 500 fueron desaparecidas forzosamente. En los casos en los cuales se conoce el presunto autor genérico de las violaciones, el 74,7% de los casos se atribuyeron

¹⁶ Información suministrada por la Asociación MINGA; la Asociación Campesina del Catatumbo (ASCAMCAT); el Comité de Integración Social de Catatumbo (CISCA); la Asociación Campesina del Sur Oriente del Putumayo, ACSOMAYO; el Comité de Derechos Humanos Joel Sierra de Arauca; la Corporación REINICIAR y la Organización CAHUCOPANA.

¹⁷ Comité contra la Tortura, *Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Colombia*, Naciones Unidas, 31° período de sesiones, doc. CAT/C/CR/31/1, 14 de febrero de 2004.

a responsabilidad del Estado: por perpetración directa de agentes estatales, el 27,2% (772 víctimas); y por tolerancia o apoyo a las violaciones cometidas por paramilitares, el 47,5% (1.346 víctimas). A los grupos guerrilleros se les atribuyó la presunta autoría del 25,2% de los casos (715 víctimas).

Es preocupante que el Estado colombiano sea el principal responsable de las violaciones al derecho a la vida registradas en dicho lapso, más aún cuando en el último quinquenio se ha registrado un aumento inusitado de los casos de ejecuciones extrajudiciales atribuibles directamente a la fuerza pública. Entre julio de 2002 y junio de 2007, se registraron por lo menos 955 casos de ejecuciones extrajudiciales atribuibles directamente a la fuerza pública, mientras que entre julio de 1998 y junio de 2002 se registraron 577 casos. Períodos que coinciden con la aplicación de la política de “Seguridad Democrática” promovida por el gobierno nacional, que bajo la excusa de la lucha contra el terrorismo ha permitido el incremento de las violaciones a los derechos a la vida, la libertad y la integridad en contra de la población civil.

Esta situación coincide con la preocupación manifestada por el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, quien en el último informe presentado al Consejo de Derechos Humanos expresó: “*su extrema preocupación por los actos de tortura, desaparición forzada y homicidios cometidos contra civiles supuestamente por agentes estatales (...) en el marco de la lucha contra la insurrección*”¹⁸.

A propósito del grave panorama de ejecuciones extrajudiciales atribuidas a la fuerza pública en Colombia, la Misión Internacional de Observación sobre Ejecuciones Extrajudiciales e Impunidad¹⁹ manifestó su preocupación respecto de los patrones de comisión de estas violaciones que intentan dejar los crímenes en la impunidad, tales como: la detención arbitraria de las víctimas previa a su ejecución; la estigmatización de las víctimas quienes previamente son señaladas por informantes, quienes con el objetivo de obtener beneficios administrativos y judiciales suministran información falsa; la falta de la preservación de las evidencias, pruebas existentes y la alteración de la escena del crimen; la inhumación de las víctimas como N.N. a pesar de ser identificados por familiares o terceras personas. Además, la Misión Internacional de Observación enfatizó en las condiciones de las personas víctimas de este crimen

¹⁸ Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, A/HRC/7/3, 15 de enero de 2008, párr. 101.

¹⁹ Misión Internacional de Observación sobre Ejecuciones Extrajudiciales e Impunidad, Informe preliminar. Bogotá, 10 de octubre de 2007.

quienes por lo general pertenecen a la población campesina, son líderes comunitarios, indígenas, trabajadores y personas socialmente marginadas.

La población campesina ha sido una de las principales víctimas de la política de “Seguridad Democrática”, la cual ha aumentado el número de violaciones a los derechos a la vida, la libertad y la integridad en contra de la población civil por parte de la fuerza pública. En algunas oportunidades esta población es atacada por habitar en zonas en las que hay presencia de grupos guerrilleros. También se ha evidenciado que los miembros de las Fuerzas Militares, amparados en una política institucional promovida por el gobierno nacional, ante la exigencia de presentar “resultados” o “positivos”, producto de la política de “Seguridad Democrática”, a los altos mandos militares y al Presidente de la República, lo que se ha traducido en el incremento de las ejecuciones extrajudiciales de civiles, quienes son presentados como miembros de grupos guerrilleros “dados de baja en combate”.

Teniendo en cuenta este contexto, la Coalición tiene el objetivo de presentar casos emblemáticos que evidencien cómo la aplicación de la política de “Seguridad Democrática” ha agravado la situación de derechos humanos en Colombia y, específicamente, casos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, atribuibles a miembros de la fuerza pública, que permitan poner en conocimiento de los mecanismos internacionales de protección, la gravedad de la situación y sustentar comunicaciones y recomendaciones en este sentido, al Estado de Colombia.

A continuación se presentan casos documentados por varias organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, que evidencian los patrones de comisión de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes, atribuibles a la fuerza pública.

Primero se presentan los casos de tortura y malos tratos ocurridos en la región del Catatumbo, que refleja la gravedad de la situación en una zona altamente militarizada por la fuerza pública; y, segundo, los casos donde en razón a su condición social o a su participación en procesos de exigibilidad de derechos fundamentales, la víctima ha sido sometida a tortura o tratos crueles inhumanos o degradantes por miembros de la fuerza pública.

Casos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes en la región del Catatumbo (Norte de Santander)

En regiones como el Catatumbo son reiteradas las quejas de la comunidad por las sistemáticas violaciones a los derechos humanos infligidas por miembros de la Brigada Móvil 15 y la Brigada 30 en contra de los habitantes. Esta situación se interpreta como la persecución contra las comunidades campesinas y sus procesos

organizativos mediante amenazas, señalamientos, ejecuciones extrajudiciales, persecuciones, torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes, en contra este sector de la población.

A continuación se señalan 26 casos cometidos en contra de la población campesina en esta región del país, entre los cuales se presentan casos en donde las víctimas son menores de edad, mujeres y líderes comunitarios:

- 1) 5 de enero de 2007. En la vereda San José de las Pitás, ubicada en el municipio de Convención (Norte de Santander), Eduard Palacio Navarro fue torturado psicológicamente por miembros de la Brigada Móvil 15, adscrita al Ejército Nacional, al mando del teniente Granados. Los militares le decían que *“lo iban a castrar y a arrancar las uñas y que tenía que cavar un hueco, donde iba a quedar enterrado”*. La víctima le manifestó a los miembros del Ejército Nacional que miembros de la Junta de Acción Comunal de la vereda San José de Las Pitás, de la cual forma parte, lo vendrían a buscar, lo cual sucedió tres horas después. (Información suministrada por la Asociación de Campesinos del Catatumbo (ASCAMCAT)).
- 2) 17 de enero de 2007. En la vereda Las Abejas, ubicada en el corregimiento de La Trinidad, correspondiente al municipio de Convención (Norte de Santander), fue detenido arbitrariamente y torturado psicológicamente Omel Márquez Flórez por miembros de la Brigada Móvil 15, adscrita al Ejército Nacional. La privación arbitraria de la libertad ocurrió mientras la víctima se desplazaba por la vereda Las Abejas y posteriormente fue trasladado al cerro El Moquillo del Buey, en donde los militares lo obligaron a desnudarse, lo amenazaron con cortarle los testículos y lo señalaron de pertenecer a un grupo armado ilegal con presencia en la zona. El señor Márquez fue dejado en libertad después de que miembros de la Junta de Acción Comunal de la vereda Las Abejas exigieran su liberación. (Información suministrada por la Asociación de Campesinos del Catatumbo (ASCAMCAT)).
- 3) 23 de enero de 2007. En el municipio de la Playa (Norte de Santander), varios campesinos fueron retenidos y sometidos a tratos degradantes por miembros de la Policía Nacional con presencia en el municipio de Ocaña. La Policía Nacional obligó a detener el autobús de propiedad de la Cooperativa del Corregimiento Vegas de San Antonio del municipio de La Playa, en el lugar conocido como Acolsure, de allí lo trasladó y lo mantuvo retenido por varias horas en la Estación de Policía, tiempo durante el cual reseñó y fotografió a todos los pasajeros, quienes fueron obligados a suministrar información sobre

la composición de sus familias, a qué se dedicaban, de dónde provenían y hacia dónde se dirigían. Además fueron interrogados sobre el paradero del guerrillero conocido como “Megateo”. (Información suministrada por el Comité de Integración Social del Catatumbo (CISCA) y Asociación Minga).

- 4) 26 de enero de 2007. En la vereda San Carlos, ubicada en el municipio de Teorama (Norte de Santander), fue ejecutado extrajudicialmente el campesino David Ramírez Ascanio en presencia de su hijo Alejandro Ramírez, por miembros de la Brigada Móvil 15, adscrita al Ejército Nacional. El hecho ocurrió a las 9:15 p.m. mientras la víctima y su hijo se encontraban pescando. El joven Alejandro Ramírez sobrevivió al ataque huyendo del lugar de los hechos. Al día siguiente la comunidad exigió la entrega del cuerpo del ejecutado, sin embargo miembros del Ejército respondieron que la víctima era un guerrillero y que, por lo tanto, lo debían trasladar al municipio de Ocaña (Norte de Santander).

El señor David Ramírez fue presentado ante los medios de comunicación como “subversivo dado de baja en combate” por integrantes del Batallón Plan Especial Energético y Vial 10, quienes afirmaban que la víctima era integrante de la Columna Móvil Resistencia Barí perteneciente al grupo guerrillero FARC-EP. (Información suministrada por la Asociación de Campesinos del Catatumbo (ASCAMCAT)).

- 5) 27 de enero de 2007. En la vereda Los Cedros del municipio El Tarra (Norte de Santander), fue ejecutado extrajudicialmente el niño Enderson Danilo Vergel Álvarez y fue sometido a tratos crueles e inhumanos Miler Avendaño, por parte de integrantes del Plan Especial Energético y Vial 10, adscrito al Ejército Nacional. Los militares llegaron a la vereda en donde impidieron totalmente la libre movilización de la población campesina. Posteriormente, establecieron un retén militar en el cual ejecutaron extrajudicialmente al niño campesino, quien viajaba junto con tres campesinos más, a quienes obligaron a abandonar el lugar de los hechos. Uno de ellos: Miler Avendaño, fue golpeado y amenazado con “empapelarlo y llevárselo”, razón por la cual se vio forzado a desplazarse y tiene temor de regresar a la vereda. Miler Avendaño hace parte de la Asociación Campesina del Catatumbo (ASCAMCAT). Los hechos ocurrieron aproximadamente a las 8:00 a.m.

A partir de la 1:00 p.m., ante la presión de la comunidad, los uniformados abrieron el paso y los campesinos al saber del asesinato del niño exigieron la entrega del cadáver, pero los militares trasladaron el cuerpo en un helicóptero al municipio de Ocaña (Norte de Santander).

El niño Enderson Danilo Vergel Álvarez fue presentado ante los medios de comunicación como presunto miembro del grupo guerrillero ELN “dado de baja en combate” por el Comandante de la Brigada 30, general Paulino Coronado Gómez. (Información suministrada por la Asociación de Campesinos del Catatumbo (ASCAMCAT)).

- 6) 9 de abril del 2007. En el municipio de El Tarra (Norte de Santander), siendo las 7:00 a.m., Juan Carlos Quintero Rodríguez fue detenido arbitrariamente y sometido a tratos crueles e inhumanos por miembros de la Policía Nacional. Los hechos ocurrieron luego que la víctima saliendo del Centro de Salud, fuera sometido a una requisita por parte de la Policía Nacional, quienes le preguntaron por la procedencia de \$129.000 (ciento veintinueve mil pesos) que portaba el ciudadano, ante lo cual él respondió que no era delito portar plata. Ante esa respuesta un policía le respondió que sí, que eso estaba muy mal y lo trasladaron a las instalaciones de la policía, en donde dos policías lo sujetaron mientras otros dos lo golpearon hasta producirle una herida en el cráneo. En medio del forcejeo la víctima logró escaparse y salir corriendo a la calle mientras gritaba que la policía lo iba a matar, logrando que muchas personas salieran en su ayuda.

Ese mismo día, la víctima se trasladó junto con su padre, dos hermanos, amigos y vecinos a la Estación de Policía para indagar sobre por qué lo habían agredido. Al llegar a la Estación, sólo permitieron el acceso de la víctima, a quien se negaron a darle explicaciones mientras lo grabaron y le tomaron un registro fotográfico con un equipo de telefonía celular. (Información suministrada por el Comité de Integración Social del Catatumbo (CISCA) y Asociación Minga).

- 7) Mayo de 2007. En el municipio de Teorama (Norte de Santander), cuatro jóvenes fueron detenidos arbitrariamente y sometidos a tratos crueles, inhumanos o degradantes por miembros de la Brigada Móvil 15, adscrita al Ejército Nacional. Mientras los jóvenes se trasladaban del corregimiento de La Trinidad, en donde se encontraban trabajando, a su lugar de residencia fueron maltratados, insultados, y posteriormente obligados a vestir prendas de uso militar y a cargar los fusiles. Última orden que al no ser aceptada por los campesinos, fueron trasladados en helicóptero al municipio de Cúcuta, haciéndolos pasar por guerrilleros ante los medios de comunicación y puestos a disposición de la Fiscalía General de la Nación. Luego de poner en conocimiento de los hechos a la Defensoría del Pueblo, la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de Naciones Unidas y demás organismos de derechos humanos, se logró demos-

trar que las pruebas presentadas por la fuerza pública eran falsas, y que el operativo militar había sido un montaje, de manera que las autoridades judiciales dejaron en libertad a los cuatro campesinos; el daño causado a su honra no ha sido reparado, porque a pesar de que los campesinos fueron presentados a la opinión pública como terroristas, la rectificación no se hizo por medios masivos. (Información suministrada por el Comité de Integración Social del Catatumbo (CISCA) y Asociación Minga).

- 8)** 1° de junio del 2007. En el corregimiento de Honduras, ubicado en el municipio de Convención (Norte de Santander), fueron privados de la libertad arbitrariamente y torturados psicológicamente varios campesinos por miembros del Ejército Nacional. Entre las víctimas se encontraba una mujer. Los militares hicieron presencia en la residencia de una familia campesina, deteniendo arbitrariamente a dos hermanos, mientras obligaron al tercero a comprarles un mercado en el corregimiento. Según los campesinos, de esta manera garantizaban que el joven regresara con el mercado exigido para que no les fuera a pasar nada a sus hermanos. Días seguidos, miembros del Ejército Nacional privaron de la libertad de manera arbitraria a un campesino, y obligaron a su esposa a comprar el mercado para que no le pasara nada a su esposo. Esta práctica de obligar a miembros de la comunidad a suministrarles alimentos, se ha presentado igualmente en la vereda Puerto Oculto. (Información suministrada por el Comité de Integración Social del Catatumbo (CISCA) y Asociación Minga).
- 9)** 2 de junio de 2007. En la vereda Bella Unión del corregimiento de Honduras perteneciente al municipio de Convención (Norte de Santander), un joven campesino fue detenido arbitrariamente y torturado por miembros de la Brigada 30, adscrita al Ejército Nacional. Según los habitantes, los militares detuvieron a un joven y lo golpearon con un fusil hasta hacerle perder el conocimiento. Posteriormente, se pusieron de pie sobre el cuerpo de la víctima y lo golpearon con una vara de café, mientras lo amenazaban con arrancarle las uñas. Lo tuvieron amarrado durante tres días. Los hechos ocurrieron ante la presencia de su madre y una hermana. (Información suministrada por el Comité de Integración Social del Catatumbo (CISCA) y Asociación Minga).
- 10)** 9 de junio de 2007. En la vereda “Bella Unión” ubicada en el corregimiento de Honduras perteneciente al municipio de Convención (Norte de Santander), un campesino fue sometido a tratos degradantes por miembros del Ejército Nacional. Los militares obligaron al campesino a desnudarse, le tomaron fotografías y lo sometieron a un interrogatorio. (Información suministrada por el Comité de Integración Social del Catatumbo (CISCA) y Asociación Minga).

- 11)** 9 de junio de 2007. En el caserío de Honduras, perteneciente al municipio de Convención (Norte de Santander), Evelio Pérez fue privado de la libertad arbitrariamente y amenazado de ser guerrillero por miembros del Batallón de Ocaña, el Plan Vial 10, adscritos a la Brigada 30 del Ejército Nacional. En el operativo desarrollado por el Ejército Nacional participó un supuesto informante o desertor, quien se encontraba encapuchado, a quien el señor Pérez enfrentó exigiéndole que demostrara que efectivamente era de la zona y no lo hizo. De igual manera, los militares se negaron a identificarse, aunque la comunidad reconoció dentro de los participantes, a un teniente conocido como “Cali”.

En la actualidad, los miembros de la comunidad están preocupados por los permanentes ametrallamientos y bombardeos que realiza el Ejército Nacional, sin tener en cuenta que en la zona están ubicados bienes de la población civil. El 9 de junio de 2007 la fuerza pública lanzó un artefacto explosivo a escasos metros de la casa de la familia del señor Abelardo García; lo mismo ocurrió el 10 de junio de 2007, porque también cayó una bomba en el área de la casa del señor Elizoel Clavijo Téllez y el 11 de junio de 2007, en cercanías de la casa Portillo García. Según los campesinos, todos los artefactos explosivos han explotado. (Información suministrada por el Comité de Integración Social del Catatumbo (CISCA) y Asociación Minga).

- 12)** 3 de julio de 2007, en la vereda “La Bogotana” ubicada en el municipio del Carmen (Norte de Santander), seis campesinos fueron sometidos a tratos crueles e inhumanos por miembros de la Brigada Móvil 15 adscrita al Ejército Nacional. Los campesinos fueron golpeados con fusiles y puntapiés, fueron señalados de guerrilleros, y los amenazaron de muerte si se denuncia por los hechos. Durante varios días las víctimas no pudieron salir de la zona. (Información suministrada por el Comité de Integración Social del Catatumbo (CISCA) y Asociación Minga).

- 13)** 16 de julio de 2007, en la vereda El Rosario, ubicada en el municipio de Teorama (Norte de Santander), varios niños fueron atacados con arma de fuego por miembros de la Brigada Móvil 15 adscrita al Ejército Nacional. Los niños salieron ilesos del ataque, pero preocupa a la comunidad la actitud agresiva, hostil e irresponsable con que algunos miembros del Ejército tratan a la población rural, incluida la infancia. (Información suministrada por el Comité de Integración Social del Catatumbo (CISCA) y Asociación Minga).

- 14)** 26 de julio de 2007. En el municipio de Teorama (Norte de Santander), tres campesinos fueron privados arbitrariamente de la libertad y uno torturado

por miembros del Ejército Nacional. Los campesinos fueron interceptados por miembros del Ejército Nacional que iban acompañados de una persona encapuchada. Este último amenazó a las víctimas. (Información suministrada por el Comité de Integración Social del Catatumbo (CISCA) y Asociación Minga).

- 15)** Julio de 2007. En la zona rural aledaña al caserío Honduras, ubicado en el municipio de Convención (Norte de Santander), cinco campesinos fueron privados arbitrariamente de la libertad y su vivienda allanada ilegalmente por miembros del Ejército Nacional, a quienes acompañaba una persona encapuchada. Posteriormente, los retenidos fueron sacados de la casa y separados por los miembros del Ejército, quedando el dueño de la casa a unos 20 o 30 metros de su hijo. A pesar de la distancia éste escuchó como golpeaban brutalmente a su hijo. Luego él mismo fue golpeado, amenazado e injuriado por el encapuchado y los demás miembros del Ejército Nacional. Durante ese lapso se le preguntó insistentemente por unas supuestas armas que ellos decían estaban en la finca, afirmación que fue negada rotundamente por el campesino.

El atropello del que fue víctima la familia se extendió hasta la medianoche cuando la tropa se retiró del lugar. Al ingresar a la casa de la finca los habitantes denunciante se percataron de la pérdida de \$1'660.000 en efectivo, del robo de \$30.000 en alimentos, la pérdida de dos pequeñas escopetas de cacería avaluadas en \$400.000 y la destrucción de otros bienes tasados en \$150.000. (Información suministrada por el Comité de Integración Social del Catatumbo (CISCA) y Asociación Minga).

- 16)** 4 de agosto de 2007. En la vereda La Bogotana, ubicada en el municipio El Carmen (Norte de Santander), varios campesinos fueron sometidos a torturas por miembros de la Brigada Móvil 15, adscrita al Ejército Nacional, mientras le solicitaban información y los amenazaban con judicializarlos como guerrilleros. Allí, en horas de la noche, algunos de sus miembros, ingresaron a cada una de las casas de manera forzada, hurtando bienes de la población civil. (Información suministrada por el Comité de Integración Social del Catatumbo (CISCA) y Asociación Minga).

- 17)** 10 de agosto de 2007. En la vereda Llanos del Norte, ubicada en el municipio de El Carmen (Norte de Santander), varios miembros de una familia campesina fueron torturados por miembros de la Brigada Móvil 15, adscrita al Ejército Nacional. El padre fue sacado de su casa fue golpeado con fusiles, lo colocaron contra el piso, le taparon la boca con un trapo, le echaron agua en la cara y mientras le ponían un cuchillo en el cuello le decían que era un miliciano per-

teneciente al grupo guerrillero FARC. (Información suministrada por el Comité de Integración Social del Catatumbo (CISCA) y Asociación Minga).

- 18)** 13 de agosto de 2007. En la vereda Puerto Oculto, ubicada en el municipio de Convención (Norte de Santander), miembros de la Brigada Móvil 15 del Ejército Nacional, tomaron como escudo la escuela de la vereda, mientras los niños se encontraban allí, sin importar el reclamo de los habitantes. En el mismo lugar, obligaron a la auxiliar del restaurante a lavarles la ropa a los miembros del Ejército. Permanecieron durante 15 días en la escuela. A la comunidad le preocupa que utilicen los baños de los niños y niñas, especialmente en el caso de las niñas pues a estas les intimida entrar a los baños pues siempre encuentran a los militares haciendo uso de ellos. Además de exponer a la comunidad a un ataque por parte de grupos armados. (Información suministrada por el Comité de Integración Social del Catatumbo (CISCA) y Asociación Minga).

Luego de haber registrado los casos de violaciones a los derechos humanos y al derecho humanitario en la región del Catatumbo, es indispensable tener en cuenta que esta serie de violaciones e infracciones se registran en casi la totalidad del territorio nacional, por lo cual se presentan algunos casos emblemáticos ocurridos en otras zonas del país, que permiten evidenciar que los patrones de ocurrencia tienen alcance nacional.

- 19)** 10 de enero de 2007. En la vereda Puerto Colombia, corregimiento de Teteyé en el municipio de Puerto Asís (Putumayo), fueron detenidos arbitrariamente y torturados tanto física como psicológicamente los campesinos Jaime Martínez Buitrago y Arley Velasco, por parte de miembros adscritos al Ejército Nacional. Las víctimas luego de ser detenidas se encontraban a la espera de un helicóptero solicitado por los perpetradores, en ese momento soldados apuntaron con sus fusiles a Arley Velasco, colocando uno de los fusiles en la boca de él, luego a ambos les vendaron los ojos y los subieron al helicóptero que los llevó al Batallón Domingo Rico, ubicado en el municipio de Villagarzón (Putumayo). Al siguiente día la Fiscalía de Mocoa ordenó su libertad al no encontrar elementos suficientes para continuar con su detención. A pesar de ello, el Batallón Especial Energético y Vial 11 de Puerto Asís, informó a la funcionaria del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Laia Valls, que los dos campesinos detenidos se habían entregado como guerrilleros y que se encontraban en la Base de Quillacinga en Teteyé, lugar en donde nunca estuvieron. Luego de estar en libertad el Ejército Nacional no los regresó al lugar donde habían sido detenidos, sino que les proporcionaron dinero para retornar, lo cual ponía en riesgo su integridad. (Información suministrada por Acsomayo y Asociación Minga).

20) 16 de febrero de 2007. En el municipio de Planadas (Tolima), el joven Robinson Fabián Bonilla Cardozo de 18 años de edad, con domicilio en la vereda San Isidro del municipio de Planadas, fue detenido arbitrariamente, amenazado y torturado por miembros de la Brigada Móvil 8 del Ejército Nacional. La víctima, luego de ser detenida fue trasladada a una base militar ubicada en el municipio, allí algunos militares le apuntaron con sus fusiles señalándolo de ser guerrillero. Posteriormente, fue golpeado, se le colocó una bolsa plástica en su cabeza y se le obligó a vestir un uniforme camuflado. Posteriormente, una patrulla militar lo dirigió a la vereda Barranquilla ubicada en este mismo municipio, manteniéndolo durante todo el trayecto con las manos amarradas. Finalmente, la víctima fue obligada a firmar un documento de buen trato y de aceptación de pertenencia a un grupo irregular y por ende acogimiento al Plan Nacional de Reinserción, lo cual implicó su inclusión en el programa de Reinserción y su respectivo traslado a la ciudad de Bogotá. El hecho fue denunciado ante la Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación, el día 14 de marzo 2007 y ante la Procuraduría General de la Nación. (Corporación Reiniciar).

21) 9 de mayo de 2007. En el municipio de Saravena (Arauca), los jóvenes Saúl Gualdrón Sierra y Alexis Raúl Sierra Jáuregui fueron detenidos arbitrariamente y torturados. Asimismo, Sandra Yamile Sierra Jáuregui y la menor de 5 años de edad Camila Alexandra Sierra fueron también detenidas arbitrariamente. Los hechos se dan al momento en que salen de un restaurante donde ellos se encontraban y son abordados por personas vestidas de civil y un policía, quienes los detienen y los llevan a la estación del municipio. Ya en la estación Saúl Gualdrón y Alexis Raúl Sierra fueron dirigidos a un interrogatorio donde son golpeados fuertemente, lo cual les genera como consecuencia hematomas en diversas partes de sus cuerpos y dificultades para caminar, luego todos son dirigidos en una camioneta a un lugar desconocido en donde son fotografiados.

Los hechos han sido denunciados ante la Defensoría del Pueblo-Regional Arauca, sin embargo los oficiales encargados de la Estación de Policía de Saravena negaron que miembros de la Policía hubieran realizado la detención, así como el ingreso de las víctimas a la Estación de Policía y los hechos allí ocurridos. (Información suministrada por la Asociación Minga y el Comité Joel Sierra de Arauca).

22) 20 de agosto de 2007. En la vereda Tamar del municipio de Remedios (Antioquia), fue torturado el joven Álvaro Andrés Gallego, por presuntos miembros

del Batallón Calibío, perteneciente a la Brigada 14 del Ejército Nacional, quienes al momento de los hechos se encontraban de civil. Los perpetradores llegaron al lugar de los hechos preguntando por el padre del joven, quien no se encontraba, por lo que decidieron golpear a su hijo, lo que generó su desplazamiento a la vereda San Francisco, para su recuperación. (Información suministrada por la Corporación CAHUCOPANA).

- 23)** 8 de enero de 2007. A las 7 pm 15 militares del batallón Calibío que se identificaron como paramilitares, se acercaron a la casa de Benjamín, lo tiraron al piso y le apuntaron con sus fusiles: *“perro hijueputa, guerrillero, pensó que se nos iba a escapar, venimos a matarlo”*. Al caer al piso, Benjamín dejó caer un bolso con dinero. El paramilitar ‘Arturo’ solicitó que se lo pasaran, robándose los 800 mil pesos que se encontraban en el bolso. Benjamín finalmente, ante las amenazas, se desplazó la vereda el día 12 de enero acompañado por dos voluntarias del *International Peace Observatory*.
- 24)** 20 de agosto de 2007. Dos civiles armados arribaron a la finca del campesino Hernán Darío Gallego en la vereda Tamar, preguntando por su paradero. Al no encontrarse, los dos hombres la emprendieron a golpes contra su hijo, Álvaro Andrés, de 25 años, quien en este momento se encuentra en la vereda San Francisco reponiéndose de la golpiza. En la zona se encuentran tropas del Batallón Calibío, adscrito a la Brigada 14 del Ejército Nacional, comandadas por el sargento Ruiz.
- 25)** 26 de septiembre de 2007. A las 10 p.m, en la vereda Muribá, del municipio de Cantagallo, Sur de Bolívar, soldados del Ejército Nacional que se encontraban encapuchados, bajo el mando del teniente Mahecha, llegaron a la finca del señor Salvador Martínez, preguntando que dónde tenía la plata y las armas, que dijera donde se encontraba la guerrilla. Después prosiguieron a maltratar e insultar a las personas que se encontraban en la casa. A los obreros los tiraron boca abajo y los encerraron en un cuarto. Los soldados robaron al señor salvador 5.080.000 pesos. Este dinero lo tenía el señor Salvador para invertirlo en la finca en siembra de pasto y cultivos de pan coger, y para pagar los jornales de los obreros que se encontraban trabajando en su parcela.
- 26)** 23 de noviembre de 2007. Soldados ingresaron a la finca de una campesina de Alto San Juan, San pablo Bolívar, y robaron dos cadenas, unos aretes de oro y dos millones pesos en efectivo. Adicionalmente, la maltrataron, la amenazaron y obligaron a firmar un documento de “buen trato”.

4

Violencia Sexual y Torturas Contra Mujeres y Niñas²⁰

El Comité contra la Tortura expresó su preocupación por *“La inadecuada protección contra la violación y otras formas de violencia sexual que pretendidamente se utilizarían con frecuencia como formas de tortura y malos tratos”*²¹.

*“La naciente cultura de los derechos humanos, basada en valores que conservan un atractivo universal pese a las deficiencias de aplicación, es otro recurso cultural subutilizado hasta la fecha, ya que el marco de derechos humanos y su fuerza moral todavía no se aplica plenamente a las preocupaciones de las mujeres. Al superar la dicotomía esfera pública/privada, por ejemplo, deberíamos reconocer que todas las formas de violencia contra la mujer que supongan un dolor o sufrimiento intenso, ya sea físico o mental (por ejemplo la mutilación genital femenina) constituyen tortura”*²².

La Relatora Especial sobre violencia contra la mujer, Yakin Ertürk, da cuenta de la dificultad del posicionamiento de la violencia contra la mujer como tortura.

²⁰ Información suministrada por la Corporación SISMA MUJER.

²¹ Comité contra la Tortura, *Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Colombia*, Naciones Unidas, 31° período de sesiones, doc. CAT/C/CR/31/1, 14 de febrero de 2004.

²² Yakin Ertürk, *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Intersecciones entre la cultura y la violencia contra la mujer A/HRC/4/3417* de enero de 2007.

Con ocasión del día internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres, el 25 de noviembre de 2007, La Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk, y el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la tortura, Manfred Nowak, afirmaron: “(...) *En los últimos años ha habido un incremento y un reconocimiento explícito en las cortes internacionales y nacionales de algunas formas de violencia contra las mujeres como equivalentes a tortura y maltrato, los ejemplos más conocidos, ser violadas por actores públicos o privados en el marco del conflicto o bajo custodia. Otras formas de violencia contra las mujeres, como la violencia física o sexual en el marco de las relaciones personales o la mutilación genital femenina, si han sido cometidas con la aquiescencia del Estado, pueden considerarse también como tortura o trato cruel, inhumano o degradante (...)*”.

Entre las violencias reconocidas por los organismos internacionales en contra de las mujeres en el marco del conflicto armado colombiano, se encuentran²³ las violaciones sexuales (individuales y múltiples), la esclavitud doméstica, la prostitución y esclavitud sexual, las mutilaciones sexuales, los abortos forzados, la anticoncepción forzada, otras modalidades de violencia sexual de gravedad comparable, el control social y el desplazamiento forzado, entre otras formas de violencia física, psicológica y sexual utilizadas.

En la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer se reconoce la condición de especial vulnerabilidad de ser víctimas de actos constitutivos de violencia de género de ciertos grupos de mujeres, entre los cuales se encuentran las mujeres campesinas, las niñas y las mujeres en situaciones de conflicto armado²⁴. En este sentido, la Corte Constitucional reconoce el impacto desproporcionado que tiene en las mujeres el conflicto armado y del desplazamiento, y se refiere a la violencia sexual²⁵, entendida como una de las causas del desplazamiento forzado y uno de los

²³ Las referencias a esas violencias se encuentran en E/CN.4/2002/Add.3, 11 de marzo de 2002, 58º período de sesiones. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Sra. Radhika Coomaraswamy. Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos; OEA/Ser.L/V/II, Doc. 67, 18 de Octubre de 2006. Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia. Comisión Interamericana de Derechos Humanos; Informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia de los años 2002 (E/CN.4/2003/13. 24 de febrero de 2003), 2003 (E/CN.4/2004/13. 17 de febrero de 2004), 2004 (E/CN.4/2005/10. 28 de febrero de 2005), 2005 (E/CN.4/2006/9. 20 de enero de 2006) y 2006 A/HRC/4/48. 5 de marzo de 2007).

²⁴ Naciones Unidas, Asamblea General, Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, A/RES/48/104, A/RES/48/104 23 de febrero de 1994, pág. 2.

²⁵ Corte Constitucional, Sala Segunda de Revisión, Auto N°. 92 de 2008, Magistrado ponente: Manuel José Cepeda Espinosa. Este auto se dictó en el marco del proceso de seguimiento del estado de cosas inconstitucional con respecto a los derechos de la población desplazada declarado por la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004.

riesgos a los que están expuestas las mujeres que se encuentran en situación de desplazamiento.

Es así como la Corte Constitucional, al tener en cuenta la generalidad y gravedad de los casos de violencia sexual en contra de mujeres presentados por víctimas y organizaciones que promueven sus derechos, establece como patrones de ocurrencia de estas violaciones: su comisión en desarrollo de masacres, tomas, pillajes y destrucciones de poblados; como actos de retaliación y amedrentamiento en contra de mujeres señaladas de tener relaciones familiares o afectivas con algún miembro o colaborador de algún grupo armado; en contra de las niñas, jóvenes y mujeres reclutadas forzosamente por los grupos armados; como sanción en contra de las mujeres que infringen con su comportamiento público o privado los códigos sociales de conducta impuestos *de facto* por los actores armados; como mecanismo de persecución política en contra de mujeres que integran organizaciones sociales, comunitarias o políticas²⁶. Sin embargo, a pesar de los avances de los instrumentos internacionales y de algunas decisiones judiciales expedidas por tribunales nacionales sobre esta materia, es grave que los crímenes sexuales perpetrados en contra de las mujeres en el conflicto armado, se caracterizan por una alta impunidad. Situación que se agrava en el marco del proceso de “desmovilización” que adelanta el gobierno de Colombia con los grupos paramilitares, pues en la aplicación de la Ley 975 de 2005, miembros de los grupos paramilitares en sus versiones libres están ocultando los crímenes cometidos en contra de las mujeres, en particular los que se refieren a violencia sexual. Esto en contravía de las obligaciones establecidas en dicha ley y reiteradas por la Corte Constitucional en la sentencia C-370 de 2006. En ésta, se exige a los paramilitares que para acceder a los beneficios previstos en la ley denominada como de “justicia y paz”, entre otras obligaciones, deben confesar la verdad sobre la totalidad de delitos en los que hayan participado o de cuya comisión tengan conocimiento.

Es preocupante que de las de 80.000 denuncias en contra de los paramilitares que tiene a su cargo la Fiscalía General de la Nación, tan sólo 21 se refieren a casos de violación cuyas víctimas sean mujeres, lo que corresponde con el 0,02% del universo de denuncias, aunque por los relatos de las víctimas, se proyecta que esta práctica fue generalizada y sistemática²⁷.

La grave situación de impunidad se agrava luego de que el Estado colombiano adoptara medidas que niegan los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y a

²⁶ Corte Constitucional, Sala Segunda de Revisión, Auto N°. 92 de 2008, Magistrado ponente: Manuel José Cepeda Espinosa, pág. 3.

²⁷ Revista Semana, Edición especial, diciembre 10 de 2007.

la reparación integral como lo hizo el 13 de mayo de 2008, cuando el Presidente de la República extraditó a los Estados Unidos de América a 13 jefes paramilitares sin que se hubiera concluido el procedimiento judicial, establecido en la Ley 975 de 2005. Con ello se violó el derecho imprescriptible de las víctimas, sus familias y de la humanidad “a conocer la verdad acerca de los acontecimientos sucedidos en el pasado, en relación con la perpetración de crímenes aberrantes y de las circunstancias y los motivos que llevaron (...) a la perpetración de esos crímenes”²⁸. Esto en contravía de las recomendaciones hechas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, señora Louise Arbour, quien en su último informe sobre la situación de derechos humanos y derecho humanitario en Colombia, afirmó que “es urgente e imperativo dar una respuesta adecuada y oportuna a las demandas de las víctimas”²⁹.

La Alta Comisionada también insistió en que, para cumplir con dicho propósito sería necesario “hacer esfuerzos específicos para evitar que las demandas de las víctimas se vuelvan invisibles y por lo tanto irrelevantes”³⁰.

Los siguientes casos de tortura en contra de niñas, jóvenes y mujeres adultas fueron reportados por el Banco de Datos del CINEP y por la Organización Cahucopana:

- 1) 26 de marzo de 2007. En el municipio de Bello (Antioquia), José Mendieta fue ejecutado extrajudicialmente y la niña Gloria Patricia Loazia Sánchez fue víctima de violencia sexual y una niña de 10 años fue herida por miembros del grupo paramilitar “Águilas Negras”. Las víctimas vivían en el asentamiento de desplazados Altos de Oriente, ubicado en la vereda Granizal, lugar al que llegaron miembros del grupo paramilitar, hirieron a las dos niñas y abusaron sexualmente de una de ellas, quienes pidieron auxilio. Llamado al cual atendió José Mendieta, razón por la cual fue asesinado por los paramilitares³¹.
- 2) 8 de mayo de 2007. En la vereda La Asomadera, ubicada en el municipio de Toribío (Cauca), fue víctima de violencia sexual una mujer indígena por miembros del grupo paramilitar “Águilas Negras”. La víctima hace parte del

²⁸ Naciones Unidas, Asamblea General, *Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad*, E/CN.4/2005/102/Add.1, 8 de febrero de 2005, principio 2.

²⁹ Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los derechos humanos, *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los derechos humanos sobre la situación de derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia*, A/HRC/7/39, 28 de febrero de 2008, pág. 2.

³⁰ Op. Cit. párr. 11.

³¹ Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política de CINEP, *Revista Noche y Niebla-Panorama de derechos humanos y violencia política en Colombia*, No. 34 y 35, Bogotá, pág. 239.

resguardo indígena de Tacueyó. Los miembros de los grupos paramilitares amenazaron a la víctima de matar a sus dos hijos si no accedía a tener relaciones sexuales con uno de ellos. Desde hace algunos meses este grupo paramilitar viene patrullando de forma conjunta con las tropas del Ejército Nacional³².

- 3) 23 de mayo de 2007. En el municipio de Toribío (Cauca), tropas del Ejército Nacional allanaron ilegalmente una vivienda del Resguardo de Tacueyó e intentaron abusar sexualmente de una menor de 11 años. Una semana después los militares volvieron a allanar ilegalmente la vivienda y agredieron física y verbalmente a un indígena de este resguardo³³.
- 4) 7 de junio de 2007. En el municipio de Toribío (Cauca), dos niñas indígenas de 12 y 14 años fueron víctima de violencia sexual perpetrada por miembros del Ejército Nacional. El hecho se presentó mientras las víctimas se dirigían a estudiar a la institución educativa Eduardo Santos, ubicada en la vereda Berlín. Los militares las obligaron a devolverse del camino y amenazaron con asesinarlas si no se desvestían. Las niñas lograron correr y llegar al colegio³⁴.
- 5) 25 de junio de 2007. En el municipio de Tulúa (Valle), fueron torturadas Viviana Herminia Mosquera y María Eugenia Mosquera de quien además abusaron sexualmente. El acto fue perpetrado por miembros de la Tercera Brigada del Ejército Nacional. Los hechos se presentan al momento en que los militares ingresan a una casa en la que ellas se encontraban junto con los campesinos Alcides Granada Durango y Gerson Ladino Suárez; allí tras ser amenazados con un arma, se inicia un interrogatorio a Viviana Herminia por parte del teniente Manotas, quien a solas con ella la acusa de guerrillera y la maltrata verbalmente. Ella se queja de un dolor en su vientre, a lo cual el teniente le pregunta si está en embarazo, golpeando con fuerza el vientre de ella. Posteriormente, alias “Bombas”, un militar que se encuentra en la operación, pasa a interrogar a María Eugenia a quien le pregunta por su familia y con un cuchillo le amenaza para que entregue unas supuestas armas que en esta casa se encontraban, dentro del interrogatorio ella es obligada a quitarse las copas de los brasieres y sus senos son apretados por el militar.

Luego de esto quienes se encontraban en la casa junto con Jair Granada, campesino que llega allí luego de darse estos hechos, son trasladados a una

³² Op. Cit. pág. 270.

³³ Op. Cit. pág. 280.

³⁴ Op. Cit. pág. 294.

montaña donde Viviana Herminia se desmaya e inicia un sangrado vaginal, a lo cual los militares reaccionan intentando cubrirla con prendas militares. Posteriormente, son nuevamente trasladados a una finca donde los hombres son golpeados, María Eugenia es acusada nuevamente de guerrillera y uno de los militares le agarra las nalgas con el pretexto de determinar si estas tenían silicona o no, siendo además amenazada de ser violada por uno de los militares que allí se encontraba. Finalmente, todos, salvo Alcides Granada Durango y Gerson Ladino Suárez, fueron fotografiados y puestos en libertad. A los dos se les inició un proceso por narcotráfico, delito del cual las autoridades no tienen pruebas; siendo, por ello, liberados el 10 de julio de 2007³⁵.

- 6) 6 de septiembre de 2007. En la vereda Puerto Nuevo Ité, municipio de Remedios (Antioquia), fue torturada María Edit Jiménez, quien además fue víctima de violencia sexual, por parte de un grupo armado sin identificar. El hecho se presentó luego de que dos días antes la víctima y su familia fueron amenazadas con el objeto de desplazarse. Sin embargo, al no presentarse el desplazamiento la víctima fue golpeada, destruida su ropa y rasguñada en su espalda, siendo nuevamente amenazada la familia de ser asesinada en caso de no desplazarse. La víctima es esposa de Henry Hoyos campesino que con anterioridad ya ha sido amenazado y torturado por miembros del grupo paramilitar “Águilas Negras”³⁶.
- 7) 23 de diciembre de 2007. En el municipio de Apartadó (Antioquia), fue torturada y ejecutada extrajudicialmente María Margarita Giraldo Usuga, perteneciente a la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, por miembros del Ejército Nacional. Los hechos ocurrieron al momento en que miembros del Ejército ingresaron a la vivienda de la víctima disparando, poniendo en riesgo la vida de las dos hijas de María Margarita, llevándose de allí a la víctima junto con diversos bienes que se encontraban en la propiedad; al siguiente día la víctima fue reportada como “guerrillera dada de baja en combate” y remitida a la sede del Instituto de Medicina Legal del municipio de Turbo (Antioquia). El cadáver de la víctima presentaba señales de tortura³⁷.

³⁵ Op. Cit. págs. 304 y 305.

³⁶ Información suministrada por la Organización Cahucopana.

³⁷ Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política de CINEP, Revista Noche y Niebla-Panorama de derechos humanos y violencia política en Colombia, No. 36, Bogotá, pág. 156.

5

Torturas y Tratos Crueles e Inhumanos, Contra Niños y Niñas

El Comité sobre los derechos del niño ha manifestado al Estado colombiano su preocupación porque *“los niños continúen siendo víctimas de tortura y de tratos crueles o degradantes”*³⁸.

La Convención sobre los Derechos del Niño impone la obligación a los Estados de *“velar porque ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”*³⁹.

En el 2000 la Organización Mundial contra la Tortura, en su informe sobre la situación de los derechos del niño en Colombia comprobó que *“la situación de los niños colombianos considerablemente se degradó, sin obtener respuesta estatal y gubernamental que se hayan traducido en una protección efectiva y eficaz”*⁴⁰. En el mismo año, el Comité de los Derechos del Niño en sus

³⁸ Comité contra la Tortura, *Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Colombia*, Naciones Unidas, 31° período de sesiones, doc. CAT/C/CR/31/1, 14 de febrero de 2004.

³⁹ Naciones Unidas, Asamblea General, 20 de noviembre de 1989, art. 37.

⁴⁰ Organización Mundial contra la Tortura, *Droits de l'enfant en Colombie*, pág. 11, [http://www.omct.org/pdf/cc/ColombieCCfr\(2000\).pdf](http://www.omct.org/pdf/cc/ColombieCCfr(2000).pdf)

observaciones al Estado de Colombia manifestó su profunda preocupación por “la amenaza que constituye el conflicto armado para la vida de los niños, incluidas las ejecuciones extrajudiciales, desapariciones y torturas cometidas por la policía y por grupos paramilitares y los múltiples casos de “limpieza social” de los niños de la calle, y por la impunidad persistente de los autores de estos delitos”⁴¹. Y recomendó al Estado adoptar medidas eficaces “para proteger a los niños contra los efectos negativos del conflicto armado [e instó al Estado a que] proteja a los niños contra la “limpieza social” y a que vele porque se enjuicie a los autores de esta clase de delitos”⁴².

En contravía de las recomendaciones internacionales, el Estado colombiano no ha adoptado las medidas necesarias para evitar que los niños y niñas sufran los efectos del conflicto armado y sean víctimas de violaciones a los derechos humanos. Por el contrario, la fuerza pública los obliga a suministrar información sobre miembros de la comunidad, involucrándolos de esta manera en el conflicto armado, violando así el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en el conflicto armado, que obliga al Estado a adoptar todas las medidas para impedir el reclutamiento y la utilización de niños por las partes involucradas en el conflicto armado⁴³.

De igual manera los niños, niñas y jóvenes son víctimas directas de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes por parte de los grupos armados, incluyendo a la fuerza pública. Además se constituyen en víctimas de tortura psicológica al ser testigos presenciales de “la tortura de sus padres o familiares o de haber sido testigo de tortura y violencia. Cuando se tortura a personas del entorno del niño, el impacto sobre éste es inevitable”⁴⁴.

A continuación se presentan algunos casos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes en contra de niños y niñas:

- 1) 23 de febrero de 2007. En Bogotá fueron detenidos arbitrariamente los menores de edad Harold Villazón Pinto y Duvier Villazón Pinto, por agentes de la

⁴¹ Naciones Unidas, *Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño: Colombia*, CRC/C/15/Add.137, 16 de octubre de 2000, párrafo. 34.

⁴² Op. Cit., párrafo 35.

⁴³ Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados*, Resolución A/RES/54/263, 25 de mayo de 2000.

⁴⁴ Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, *Protocolo de Estambul, Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, Nueva York y Ginebra, 2001, párrafo 309.

Policía Nacional, en momentos en que estos se trasladaban de la institución educativa a la que asisten a su lugar de residencia. Los menores fueron trasladados a una estación de policía cercana, en donde fueron sometidos a tratos crueles e inhumanos y amedrentados por la fuerza pública. Los menores son hijos del líder indígena Kankuamo Imer Villazón Arias. Y el 11 de marzo de 2007, agentes de la Policía Nacional allanaron sin orden judicial la vivienda de este líder indígena Kankuamo. La fuerza pública después de violentar la puerta de la residencia, estropeó varias de sus pertenencias. Estas violaciones se inscriben dentro del contexto de especial vulnerabilidad del pueblo indígena Kankuamo y, en especial, de sus líderes cuyos derechos son vulnerados por el Estado colombiano incluso en situación de desplazamiento⁴⁵.

- 2) 21 de marzo de 2007. En el municipio de El Doncello (Caquetá), fue torturado y amenazado el niño de 12 años de edad Yeison Zuerares Saac por miembros del Batallón Contraguerrilla 1, adscrito al Ejército Nacional. El niño fue tomado de la mano y arrastrado lejos de su madre siendo amenazado con ser colgado y extirparle los genitales de no dar a conocer el paradero de la guerrilla. Su madre, Alba Diela Saac, también fue amenazada dentro de los mismos hechos⁴⁶.
- 3) 19 de abril de 2007. En la cabecera municipal del municipio de Buga (Valle), los niños campesinos Yeison Ramírez y Brayner Ramírez fueron golpeados, detenidos arbitrariamente y amenazados, presuntamente por miembros del Batallón de alta montaña adscritos a la Tercera Brigada del Ejército Nacional. Los hermanos Yeison y Brayner de 17 y 13 años de edad respectivamente, fueron retenidos desde las 9:30 de la mañana, hasta las 6:30 de la tarde en predios de la Finca Alto Bonito. Las víctimas fueron liberadas cuando la madre llegó al sitio donde estaban retenidos y se los reclamó al Ejército que llevaba todo el día insultándolos. Según la fuente, los militares acantonados en el corregimiento de San Antonio de Nogales en la vereda la Mesa, vienen cometiendo una serie de atropellos contra los campesinos⁴⁷.
- 4) 28 de abril de 2007. En la cabecera municipal Guadalajara de Buga (Valle), un niño de ocho años de edad de apellido Ramírez y un señor de apellido Burgos, fueron detenidos arbitrariamente, insultados y amenazados de muerte por miembros del Batallón de Alta Montaña de la Tercera Brigada del Ejérci-

⁴⁵ Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política de CINEP, Revista Noche y Niebla-Panorama de derechos humanos y violencia política en Colombia, No. 34 y 35, Bogotá, pág. 212.

⁴⁶ Op. Cit pág. 236.

⁴⁷ Denuncia que reposa en la Comisión Colombiana de Juristas bajo el radicado N° D-07100.

to Nacional. El niño es hermano de Yeison Ramírez y Brayner Ramírez, dos menores de edad que fueron víctimas del hostigamiento de los militares del Batallón de Alta Montaña el 19 de abril de 2007. El señor Burgos fue golpeado brutalmente en presencia del niño, las víctimas nuevamente fueron dejadas en libertad por que la madre del niño llegó hasta el sitio donde estaban retenidos y exigió su liberación⁴⁸.

- 5) 18 de agosto de 2007, en el municipio de El Tarra (Norte de Santander), fueron detenidos tres niños quienes se dirigían a la escuela ubicada en la vereda El Milagro, en el marco de un retén organizado por la Brigada Móvil 15. En la detención los militares los desnudaron y maltrataron verbalmente, impidiendo además que los niños asistieran a sus clases durante ese día⁴⁹.
- 6) 23 de noviembre de 2007. En el municipio de Apartadó (Antioquia) fue detenido y torturado tanto física como psicológicamente el niño de 10 años de edad Efrén Espinoza Goes por miembros del Ejército Nacional, quienes participaron del hecho le golpearon por 15 minutos, amenazándole con cortarle los dedos y de asesinarle, acusándolo además de ser “un guerrillerito”. El niño como consecuencia del acto sufrió daños físicos en su cara y cabeza⁵⁰.

⁴⁸ Denuncia que reposa en la Comisión Colombiana de Juristas bajo el radicado N° D-07100.

⁴⁹ Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política de CINEP, Revista Noche y Niebla-*Panorama de derechos humanos y violencia política en Colombia*. No. 36, Bogotá, pág. 84.

⁵⁰ Op. Cit. pág. 146.

6

Torturas y Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes Contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales y Transgeneristas⁵¹

La Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en su último informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia, sostuvo que la Oficina en Colombia “*ha dado seguimiento a situaciones que afectaron también a sectores como las comunidades lesbiana, gay, bisexual y transgenerista, particularmente en casos de homicidios, como los perpetrados contra personas travestis, especialmente en Cali, donde en el primer semestre de 2007 se reportaron 12 homicidios*”⁵².

A continuación se sintetiza la información pertinente sobre los derechos de lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas a la luz de la Convención Contra la Tortura. Respecto de los siguientes temas:

⁵¹ Documento preparado por la Organización Colombia Diversa.

⁵² Naciones Unidas, Asamblea General, *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos en Colombia*, A/HRC/7/39, 28 de febrero de 2008, pág. 27.

1. Abuso policial contra la población LGBT, los cuales pueden ser considerados, en algunos casos, como constitutivos de tortura, trato cruel o degradante.
2. Caso de personas transgeneristas en las cárceles colombianas, los cuales reciben un trato denigrante y que menoscaba su personalidad.
3. Algunos casos que evidencian la impunidad frente al tema de la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes en contra de las personas LGBT por parte de la fuerza pública.

6.1 ABUSO POLICIAL

Existe un patrón de conducta de violación de derechos humanos de la Policía Nacional contra la población LGBT. Si bien este patrón no es extensivo a todas las unidades policiales del país, la información que este informe divulga, tanto por la cantidad como por la similitud de los comportamientos, y la falta de diligencia de las autoridades para investigar y sancionar los hechos, es muy preocupante. Los principales reportes de conductas de abuso policial obedecen a detenciones arbitrarias, agresiones físicas y verbales constitutivas de tratos crueles o degradantes, hostigamiento y retiro del espacio público. Cuando se trata de las personas LGBT, la aplicación de la ley es selectiva: se presume que esta población comete delitos o atenta contra lo que los policías consideran la “moral pública”. Las zonas que son frecuentadas por las personas LGBT, entonces, son objeto de controles desproporcionados, y su libertad de circulación y movimiento es arbitrariamente restringida.

Las principales víctimas de abuso policial son las travestis en ejercicio de la prostitución, población que es altamente vulnerable a otras violaciones de los derechos humanos. Los hombres gay, aunque en menor proporción, también son víctimas de abuso. Es llamativo el hecho de que en varios casos las víctimas resultan ser parejas del mismo sexo que se encuentran juntas, o activistas que llevan a cabo un trabajo comunitario con la población travesti.

Otro factor en común tiene que ver con la actitud o la posición que asumen las víctimas frente a los derechos propios o ajenos: pues un grupo representativo de las víctimas de abusos policiales, como en el caso de los defensores de los derechos humanos, los testigos de otros abusos, las personas que defienden los derechos de otras víctimas. Incluso estos abusos se pueden agravar contra quienes invocan las garantías constitucionales o cuestionan la legalidad de las medidas. La visibilidad

pública de la población LGBT la hace más vulnerable a los abusos policiales. Según el perfil de las víctimas, todas ellas habían evidenciado legítimamente su orientación sexual o su identidad de género. Este hecho fue un factor determinante en los abusos de los que fueron víctimas.

La situación es paradójica pues justo cuando la población LGBT se hace más visible y avanza en el reconocimiento de sus derechos, los agentes estatales, mediante actos ilegales, sancionan y restringen la visibilidad pública de la orientación sexual y de la identidad de género y ponen en riesgo los espacios de construcción comunitaria y pública de esta población.

Los abusos policiales, por otra parte, no son investigados ni sancionados por las autoridades pertinentes. La impunidad de estos hechos es un problema muy grave. Las víctimas, los testigos, las organizaciones y activistas interponen las quejas y denuncias, que son desestimadas por las autoridades por falta de pruebas y testigos. De un total de 31 casos, sólo se ha abierto investigación en 17 de ellos, lo que evidencia que no se tuvieron en cuenta las denuncias penales interpuestas.

Casos reportados	31
Denuncias sin investigación	17
Sin información ⁵³	5
Investigaciones disciplinarias ⁵⁴	6
Investigaciones penales ⁵⁵	3
Número de sanciones	0

⁵³ Estos casos corresponden a la información suministrada por la Personería de Medellín en el informe de derechos humanos de esta ciudad. El reporte no brinda información sobre las investigaciones disciplinarias y penales de estos hechos.

⁵⁴ Dos de estas investigaciones no están en curso: una de ellas fue archivada porque no se encontró mérito para sancionar; la otra terminó en etapa de conciliación.

⁵⁵ En dos casos se inició simultáneamente la investigación disciplinaria y penal. Sólo en uno se dio inicio únicamente a una acción penal.

Caso ilustrativo. Valentina Riascos, activista de la Fundación Santamaría de Cali, cuenta su experiencia en la Estación de La Flora: *“Nos amarran al árbol y nos tienen toda la noche ahí, picándonos las hormigas de castigo; (...) también nos meten en calabozos con delincuentes, con habitantes de la calle, nos insultan, nos prohíben la llamada, incitan a los compañeros para que se burlen de nosotras, para que tengamos sexo con ellos también, nos dicen que tengamos sexo oral para darnos la libertad, para salir más temprano. (...) Cuando hay un chico en el calabozo y nos quiere golpear, robar o violar, [a] ellos [los policías] les da lo mismo. Somos atropelladas en todo sentido con esa gente que nos encierra, nos hacen desnudar ante todo el pelotón que esté ahí haciendo la batida en la Estación, una cantidad de cosas impresionantes”.*

Estos testimonios son muy graves y preocupantes pues describen actuaciones que constituyen tratos crueles, inhumanos o degradantes; acciones de violencia sexual y violación del debido proceso. Se relata también cómo las travestis son llevadas en camiones, abusadas y agredidas, y abandonadas en el sector de Cristo Rey. La Policía Nacional argumenta que estas detenciones responden, a que, según ellos, la prostitución es ilegal; o a que las acusan de robo o expendio de droga. En cualquier procedimiento con las travestis, los agentes de policía se refieren a ellas en forma irrespetuosa y soez. La prostitución, es importante aclararlo, no está prohibida por la ley; por lo tanto, las autoridades no pueden reprimirla.

6.2 SITUACIÓN CARCELARIA: LOS TRAVESTIS RECLUIDOS EN CÁRCELES

La Alta Comisionada de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos, al referirse a la situación carcelaria, insistió en que sigue siendo un tema de preocupación *“la persistente necesidad de dar trato diferencial en las prisiones a (...) homosexuales, bisexuales y personas transgénero”*⁵⁶.

La identidad y los derechos de las travestis son incompatibles con los reglamentos y las prácticas penitenciarias, su identidad es arbitrariamente restringida una vez ingresan a la cárcel, y durante su permanencia. Según los reportes de la Fundación Santamaría de Cali, cuando las travestis ingresan a la prisión son maltratadas, les cortan el cabello y las despojan de sus prendas femeninas: *“les aniquilan su personalidad completamente, desde el estereotipo hasta lo más interno que ellas tengan; entonces, cuando ellas tienen un artículo femenino, se ganan un castigo del guardia”*⁵⁷.

⁵⁶ Op. Cit. párr. 36.

⁵⁷ Entrevista de Colombia Diversa a Pedro Julio Pardo y Valentina Riascos, de la Fundación Santamaría. Cali, 28 de agosto del 2007.

Esta situación se agrava porque no sólo los agentes estatales vulneran sus derechos; lo hacen también los otros internos. En los establecimientos carcelarios, así como frente al abuso y la violencia policial, las travestis pertenecen a uno de los grupos de personas en mayores condiciones de vulnerabilidad de ser víctimas de violaciones de derechos humanos.

Las travestis sufren dos tipos de violaciones de sus derechos en establecimientos carcelarios: el primero tiene que ver con la restricción del ejercicio de su identidad, con la restricción ilegal de su derecho al libre desarrollo de la personalidad y con el trato denigrante al que las someten las autoridades penitenciarias durante las requisas; el segundo, se relaciona con las agresiones verbales y físicas, y con los hostigamientos sexuales de otros reclusos.

El testimonio de un interno de la cárcel de Bellavista ilustra esta situación: *“Ahora, por ejemplo, a veces cuando la persona gay llega a la cárcel, lo primero que hacen es motilarlo, violarlo y no respetan la homosexualidad de uno, el derecho a la libre personalidad; entonces ha habido travestis que se han cortado las manos como mecanismo de presión porque les cortan el cabello, les quitan las prendas femeninas, hay mucho problema, mucha discriminación”*⁵⁸.

Los dos casos de travestis recluidas en distintas cárceles del país que se presentan a continuación ilustran bien la violación de los derechos humanos:

1. Relata que a su llegada al centro de reclusión le cortaron el pelo, la obligaron a usar ropa masculina y le prohibieron el maquillaje. También tuvo problemas con sus implantes de silicona por los golpes que sufrió en los buses durante los traslados y las inflamaciones y deformidades que éstos le produjeron: *“Espero que alguien me ayude, así sea para sacarme la silicona”*, decía. La crónica alude también a las agresiones verbales: *“En el pabellón, donde convive con 280 internos, le sueltan de vez en cuando sarcasmos e insultos, pese a que es uno de los más tranquilos”*. También se hace referencia al cierre del pabellón especial en el que recluían a travestis y a homosexuales. El cierre obedeció al acatamiento de una acción de tutela: “El Oasis” era el nombre que tenía el pabellón donde, desde hace 10 años, las directivas de la cárcel La Modelo recluían a travestis y algunos homosexuales. El lugar estaba situado en el ala sur, frente al pabellón número 3. Una tutela obligó a su cierre en noviembre pasado. Los 18 travestis y homosexuales que se encontraban allí fueron distribuidos en varios patios”⁵⁹.

⁵⁸ Entrevistas de Colombia Diversa a hombres gay, privados de la libertad en la cárcel de Bellavista. Medellín, 16 de agosto del 2007.

⁵⁹ Periódico El Tiempo, 10 de marzo del 2007. Colombia Diversa no ha podido comprobar la existencia de este fallo de tutela. Las razones que se aducen para justificar los cierres de los patios para “homosexuales”, como se analiza en el apartado final de este capítulo, son contradictorias.

2. 10 de julio de 2006. El Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Pereira profirió un fallo de tutela que protegía los derechos a la dignidad humana, la intimidad y el libre desarrollo de la personalidad de una travesti privada de la libertad en la Cárcel de Hombres del Distrito Judicial de Pereira. La tutela había sido interpuesta por los actos irrespetuosos y discriminatorios del personal de la cárcel y de los otros reclusos. Los tratos discriminatorios incluían desde la prohibición de ingresar elementos y ropa acorde con su identidad de género, hasta las burlas y el trato vejatorio de los demás reclusos por su forma de vida. La accionante relata también las requisas denigrantes de las que fue objeto. Sobre este asunto, el juez señala: *“lo más sorprendente, según lo denunciado por el interno, es la forma como se practican las requisas al interior del centro carcelario; esto es, los reclusos deben ponerse en cuclillas y completamente desnudos en presencia de los demás compañeros de patio”*⁶⁰.

Debido a su identidad de género sufrió malos tratos, hostigamientos sexuales y burlas de otros internos:

*“AAA ha venido siendo objeto de burlas entre los mismos compañeros de reclusión por su forma de ser, por la manera de vestir y el maquillaje que usa; hechos que han llegado a puntos extremos como que se tenga que levantar primero que los demás compañeros de patio y ser el último en acostarse para evitar que le observen y le toquen su cuerpo; situación que a decir del afectado, le ha producido estados depresivos incontrolables que han generado en él hasta el deseo de quitarse la vida”*⁶¹.

En su sentencia, el Juez señaló:

“(…) en un Estado social de derecho como el nuestro, regido por una Constitución Política donde prevalecen los derechos fundamentales de los ciudadanos, resulta absolutamente inadmisibles el trato discriminatorio de que son víctimas algunos miembros pertenecientes a determinado grupo social, en este caso, los denominados travestis, quienes son rechazados y a quienes no

⁶⁰ Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Pereira, sentencia de tutela AAA contra Cárcel del Distrito Judicial de Pereira, 10 de julio del 2006, pág. 4. En la sentencia citada, el Juez usa indistintamente el género masculino y femenino para referirse a la víctima. Las transcripciones de este documento, por lo tanto, mantienen la forma como el Juez alude a la accionante.

⁶¹ Op. Cit pág. 6.

*se les permite exteriorizar el estilo de vida que han elegido, lo que sin lugar a dudas constituye un desconocimiento de su derecho al libre desarrollo de la personalidad*⁶².

“El Juez dejó en claro que el impedirle el acceso a la accionante a elementos femeninos de belleza y a prendas de vestir propias de las mujeres, constituye una vulneración a su derecho al libre desarrollo de la personalidad. En virtud de estas consideraciones, ordenó al director de la Cárcel de Pereira que impartiera al personal encargado de la vigilancia las instrucciones necesarias para que éstos permitieran el ingreso de los implementos femeninos requeridos por la accionante y para que cesara de manera inmediata el hostigamiento en su contra”.

6.3 ALGUNOS CASOS QUE EVIDENCIAN LA IMPUNIDAD

Frente al tema de la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes en contra de las personas LGBT por parte de la fuerza pública. En el período 2005-2007 Colombia Diversa conoció opiniones, declaraciones e investigaciones en las que se han visto afectados los derechos de la población LGBT, al ser esta población violentada físicamente por miembros de las Fuerzas Militares:

- 1) Noviembre de 2005, un soldado recluido en el Centro Carcelario del Cantón Militar de Malambo, fue presuntamente víctima de agresiones sexuales, maltrato físico y psicológico por parte de cinco ex-soldados regulares, compañeros de detención por ser percibido como homosexual⁶³.

“Los soldados agresores lo amenazaron con un punzón, apagaron las luces y le colocaron llave a la puerta, luego lo tiraron al piso en un colchón, y abusaron sexualmente de él. En su relato de los hechos el afectado manifiesta que los agresores lo habían obligado a fumar marihuana”. Sin embargo, en 2006 la respuesta del Batallón a cargo fue la siguiente: “En los hechos no convergió

⁶² Op. Cit pág. 5.

⁶³ Caso reportado en el Informe de Derechos Humanos de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgeneristas por Colombia Diversa en 2005. Para ampliar la información sobre estos hechos se puede consultar el apartado de Violencia Homofóbica en las Fuerzas Militares de Colombia. pp. 20-22.

el actuar irregular de funcionario alguno de la unidad”⁶⁴. En este mismo año se presentaron otros casos en los que los hechos no fueron totalmente esclarecidos, en todo caso, las investigaciones fueron archivadas o el acceso a la información fue fuertemente restringido.

- 2) Febrero de 2006. Diferentes medios de comunicación⁶⁵ reportaron que un soldado campesino que prestaba servicio en la base militar de Payandé (Tolima) bajo la jurisdicción del Batallón Rook, denunció torturas y malos tratos por parte de un superior y otros soldados por ser homosexual. Según relató el agredido, sufrió malos tratos por parte de un cabo *“el jueves 15 de diciembre (de 2005) me colgó, perdí prácticamente el conocimiento”*. Ante estas declaraciones y tras el envío de derechos de petición a diferentes entidades estatales se conoció que *“el comando del Batallón de Infantería 18 “Jaime Rook” con fallo del 10 de mayo de 2006, dispuso el archivo definitivo de la investigación correspondiente”*⁶⁶.

Estas investigaciones fueron adelantadas por la justicia penal militar, cuando las acciones realizadas contra los soldados en cuestión no guardaban relación con el servicio. Estos casos al no ser conocidos por la justicia ordinaria quedan sin una sanción disciplinaria a quienes vulneraron los derechos humanos de los soldados por su orientación homosexual.

⁶⁴ Respuesta a derecho de petición, interpuesto por Colombia Diversa ante la Segunda Brigada Mecanizada Batallón de Ingenieros de combate No. 2 “General Francisco Javier Vergara y Velasco” del Comando Conjunto No. 1 “Caribe” Primera División. Febrero de 2006.

⁶⁵ La noticia circuló en la agencia de noticias AFP, diario La Jornada de México, Diario el Universal, El Herald, Hoy, El Nuevo Día, y la cadena radial RCN. 2006. Caso reportado en el Informe de Derechos Humanos de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgeneristas por Colombia Diversa en 2005. Para ampliar la información sobre estos hechos se puede consultar el apartado de Violencia Homofóbica en las Fuerzas Militares de Colombia. Pp. 20-22.

⁶⁶ Respuesta a derecho de petición interpuesto por Colombia Diversa a la Inspección General de las Fuerzas Militares de Colombia. Junio de 2006.

7

Torturas y Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes en Bogotá: Sitios de Reclusión Transitoria⁶⁷

En Bogotá existen diecinueve (19) centros transitorios de reclusión en los que a diario ingresan personas ya sea por contravenciones o para esperar ser trasladados a un centro penitenciario de manera definitiva, según sea su situación jurídica.

En las visitas realizadas a diferentes centros de reclusión transitorios de la ciudad, especialmente Estaciones de Policía, con el fin de adelantar inspecciones e intervenciones frente a posibles violaciones a los derechos humanos contra personas privadas de la libertad. En estos establecimientos transitorios, se encontró que prevalece un panorama en el que se niegan los derechos de los reclusos establecidos en la normatividad nacional y en los instrumentos internacionales. Ya que las personas privadas de la libertad continúan padeciendo una crónica situación de violación a sus derechos, derivada de las condiciones de detención a que son sometidas y de los malos tratos de los que son víctimas, atribuibles a las autoridades que contrario a la realidad tienen a su cargo el control y la supervisión de los reclusos.

⁶⁷ Tomado del Informe Visita Sitios de Retención Transitorios elaborado por la Comisión Primera del Comité Distrital de Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá. Bogotá, 2007.

Esta situación se presenta especialmente porque muchos de estos lugares no son aptos para la reclusión, debido a que no reúnen las condiciones físicas para ello, sin desconocer que muchos han sido reformados, aunque dichas reformas priorizan más la seguridad en detrimento de la garantía y respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas en condición de detención.

A partir de las visitas realizadas a diferentes centros de reclusión transitorios ubicados en Bogotá⁶⁸, se pudieron constatar violaciones de las garantías mínimas a las que tienen derecho las personas que se encuentran privadas de la libertad, debido a que son víctimas de tratos inhumanos o degradantes; no gozan de los servicios mínimos como en el caso del acceso a agua potable; ausencia de políticas y programas de resocialización y negación del derecho a las visitas familiares.

TORTURA, TRATO INHUMANO O DEGRADANTE

Las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, establece que *“los locales destinados a los reclusos y especialmente aquellos que se destinan al alojamiento de los reclusos durante la noche, deberán satisfacer las exigencias de la higiene, habida cuenta del clima, particularmente en lo concerniente a (...) superficie mínima, calefacción y ventilación”*⁶⁹. De igual manera señalan que *“Las instalaciones sanitarias deberán ser adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno, de forma aseada y decente”*⁷⁰.

Por el contrario, en estos centros de reclusión los detenidos tienen que padecer el excesivo frío, especialmente en las horas de la madrugada en donde se generan bajas temperaturas que oscilan entre 4°C y 10°C, debido a que, a excepción de la Estación de Policía de Suba, las celdas dispuestas para la permanencia de las personas

⁶⁸ Los establecimientos visitados fueron las estaciones de policía de las localidades de Suba, Rafael Uribe, San Cristóbal, Ciudad Bolívar (Meisen) y Mártires, algunos de ellos fueron construidos recientemente en reemplazo de las estaciones anteriores y otros aún no han tenido siquiera reformas.

⁶⁹ Defensoría del Pueblo, Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos Documentos de las Naciones Unidas reproducidos por la Defensoría del Pueblo, Bogotá, 1998, Regla 10.

⁷⁰ Op. Cit. Regla 12.

retenidas, fueron construidas en sitio abiertos o húmedos, lo que lesiona el bienestar de los detenidos. En estos centros no se les brinda a las personas mantas, colchonetas, ni los implementos necesarios para que sus derechos no sean conculcados en su estadía en estos lugares.

No existen sitios adecuados para recibir alimentos, pues por lo general deben hacerlo en condiciones antihigiénicas. Los mesones de concreto, también sirven de sillas o de camas, y no cuentan con condiciones ni espacios necesarios para realizar ciertas necesidades básicas, como ingerir alimentos.

Igualmente se constató en la Localidad 19 de Bogotá, la existencia de celdas de aislamiento llamadas “calabozos”, las cuales son utilizadas como medida de castigo o de protección, en donde las garantías mínimas de los detenidos son vulneradas.

AUSENCIA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Las Reglas Mínimas de Naciones Unidas, para el Tratamiento de los Reclusos, dispone que se “*exigirá de los reclusos aseo personal y a tal efecto dispondrán de agua y de los artículos de aseo indispensables para su salud y limpieza*”⁷¹.

A partir de la visita a los centros de reclusión transitorios, se pudo evidenciar que la infraestructura de las celdas y los baños que se encuentran dentro de ellas, no garantiza el acceso a agua potable, lo que ocasiona una grave problemática debido a la incapacidad de abastecimiento del servicio a los detenidos quienes tienen que padecer la falta de este servicio básico. Esta situación, perjudica su debida hidratación y el uso del servicio para sus necesidades sanitarias, tales como: aseo personal, limpieza de celdas, baños y zonas comunes. Así los reclusos están expuestos por tiempo prolongado a los malos olores, producto de orines y materias fecales, poniendo a las personas detenidas en riesgo de epidemias y enfermedades. Estas situaciones se pudieron constatar en las Estaciones de Ciudad Bolívar y Mártires, donde se encontraron recipientes de gaseosa con excretas.

⁷¹ Op. Cit Regla 15.

RESOCIALIZACIÓN NEGADA

Las Estaciones de Policía, tanto las construidas de manera reciente como las que no, han sufrido modificaciones. Ninguna arroja resultados positivos relacionados con el proceso de *resocialización*, porque no fueron construidas con el objetivo de que las personas permanezcan allí por largos períodos de tiempo, ya que para ello están dispuestos los centros carcelarios y penitenciarios; por esta razón, algunas no poseen áreas de trabajo, educación, ni deporte y otros, son deficientes y de poca capacidad, aunque las personas suelen permanecer allí hasta por tres meses, negándoles así el derecho a redimir parte de su pena, mientras desarrollan actividades de formación o productivas.

La comisión, verificó esta situación en las Estaciones de Policía de las localidades de Suba y Mártires, en donde encontró personas judicializadas con tiempos de permanencia de 90 días por delitos, tales como: inasistencia alimentaria, homicidio, extorsión, hurto, porte ilegal de armas; lo que conlleva a la negación de la posibilidad de realizar actividades para la redención de la pena.

Esta situación que debilita una real y verdadera reinserción social, propósito fundamental del tratamiento carcelario, puesto que los centros de reclusión transitorios no están diseñados para generar hábitos de estudio, preparación para la vida laboral o procesos de formación, pensados para la resocialización de las personas.

Vale la pena resaltar que, sumado a lo anterior, no existen actividades deportivas ni recreativas para los judicializados, que permitan realizar ejercicios físicos al aire libre, de acuerdo con lo establecido en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Los detenidos judicializados de la Estación de Suba, manifestaron ante la comisión de inspección, que cada 15 días salen al patio a recibir sol y aire, por espacio de una hora y media, mientras que en la Estación de los Mártires los detenidos judicializados manifestaron recibir dos horas de sol al día, en la mañana y en la tarde.

VISITAS FAMILIARES

En las Estaciones de Policía visitadas por la comisión, es evidente la vulneración de los derechos a la dignidad humana y a la intimidad personal y familiar, ya que estos centros no ofrecen las condiciones de higiene, privacidad y seguridad para la realización de las visitas familiares y conyugales. De igual manera, se desconoce

el derecho a la igualdad, puesto que en los centros penitenciarios y carcelarios se ofrecen en mayor medida las condiciones para su realización.

En estos establecimientos los horarios y regularidad de las visitas son muy restringidos. En la mayoría de los casos, la visita normal es autorizada de tres a cuatro horas cada ocho días; sin embargo, estas horas no son reales ya que el tiempo que transcurre mientras los visitantes hacen las filas para el ingreso, se someten a las requisas y reseña, el tiempo autorizado se reducen a menos de la mitad. En el caso particular de los detenidos judicializados de la Estación de Suba, estos manifestaron que recibían las visitas de sus familiares usando esposas.

En síntesis, la comisión de inspección encontró en la mayor parte de los centros de reclusión transitorios visitados, que las condiciones de estructura física y de servicios públicos, no proporcionan la garantía y protección de los derechos fundamentales de las personas detenidas. De igual manera, y aunque los niveles de hacinamiento se evidenciaron en dos de las cinco estaciones visitadas, también es necesario comprender que este aspecto por sí mismo no se constituye en el único aspecto garantista de los derechos de las personas privadas de la libertad.

Preocupa la ausencia de procedimientos y protocolos en las Estaciones de Policía, esto se pone de presente en los instrumentos aplicados en el ítem de revisión documental que realizaran funcionarios de la Personería Distrital. En algunas estaciones se encontraron personas detenidas de las cuales no existía registro en libros o en actas que dieran constancia de las razones de su detención. Lo que incrementa las posibilidades que las personas recluidas sean sometidas a torturas o incluso a ser desaparecidas forzosamente.

La ausencia de unidad de procedimientos y protocolos, deriva en detenciones arbitrarias, tales como: situaciones donde no existe flagrancia, detenciones sin orden de captura, violación al derecho de dar noticia de su detención, prolongación ilícita de la privación de la libertad, y la no información de los motivos de su captura por parte de las autoridades, situaciones que se identificaron de continuo en las visitas realizadas.

En la mayoría de las entrevistas adelantadas, se evidenció que las personas detenidas son incomunicadas, puesto que manifestaron no permitirseles informar a sus familiares, o abogados sobre su detención. Situación de extrema gravedad, más aún teniendo en cuenta, que el porcentaje de personas detenidas en estos establecimientos corresponde a jóvenes entre los 18 y 25 años de edad. Los anteriores elementos, permiten calificar muchas de las detenciones como arbitrarias.

De otra parte la situación de las personas judicializadas, detenidas por períodos de hasta tres meses y más, también constituye un aspecto violatorio de los derechos humanos de las personas detenidas por orden judicial, negándoles el derecho a realizar actividades de formación y capacitación para una real y efectiva resocialización, atención médica oportuna, actividades de esparcimiento, trabajo, educación, suministro de dotaciones de vestuario y elementos de aseo y el derecho a recibir visitas familiares y conyugales en condiciones dignas, en estos casos también es importante resaltar el desconocimiento por parte de los agentes de la policía encargados, frente a las horas de sol y aire que deben recibir los internos cada día; estas situaciones comprometen el mínimo vital de los privados de la libertad, que deben ser garantizados por el Estado.

Finalmente, en algunas Estaciones de Policía se encontró que las personas detenidas realizaban sus necesidades fisiológicas en recipientes, aunque dichos establecimientos contaran con sanitarios. Situación indigna y degradante agravada por el hecho de que la mayoría de las celdas se comparten con más detenidos.

Situación de Derechos Humanos del Pueblo Afrocolombiano⁷²

En este acápite intentaremos documentar algunas situaciones que pueden ser calificadas como tortura y malos tratos, de acuerdo con los patrones establecidos en instrumentos internacionales de derechos humanos, contra el pueblo o las personas afrocolombianas⁷³.

Para ello la definición utilizada en la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura de 11 Septiembre de 1987, según la cual: *“se entiende por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se infligen a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica”*.

⁷² Capítulo preparado por la Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas (CNOA).

⁷³ Ha sido difícil documentar casos de tortura, en donde las víctimas pertenezcan al pueblo afrocolombiano debido a que pocas veces se incluye la categoría de tortura para clasificar la información registrada por las defensoras y defensores de nuestras comunidades.

A continuación se mencionan algunas circunstancias en las que particularmente consideramos que las comunidades están siendo sometidas o están viviendo situaciones de torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes:

Contexto en el que se dan los actos de tortura y maltratos en contra del pueblo afrocolombiano:

Algunas de nuestras comunidades han sido víctimas de desplazamiento forzado, incluso ciertas de ellas han sido obligadas a desplazarse en repetidas ocasiones durante 2007. En la mayoría de los casos los desplazamientos se han originado ante la presión ejercida por alguno de los grupos armados o ante un enfrentamiento entre estos. Desplazamientos que tienen como consecuencia la desarticulación de los procesos organizativos y el debilitando de las iniciativas de resistencia de las comunidades afrocolombianas.

Posteriormente al desplazamiento forzado, las víctimas se enfrentan a un panorama de violación sistemática de sus derechos fundamentales, ante la inexistencia de una política pública, que permita el restablecimiento de sus derechos o por lo menos garantice condiciones de vida digna mientras permanezcan como desplazados. Así, a las personas afrocolombianas en condiciones de desplazamiento se les vulnera un conjunto de derechos fundamentales, tales como: la vida digna, la integridad, la salud, la seguridad personal.

De igual manera las comunidades afrocolombianas son forzadas a abandonar sus territorios colectivos, incluso en muchas oportunidades la usurpación de los derechos colectivos se constituye en la causa del desplazamiento forzado promovida por los grupos armados, en particular por los grupos paramilitares. Esta política de usurpación de los territorios colectivos va acompañada con la implementación de megaproyectos y modelos productivos de explotación agroindustrial, promovidos por el gobierno nacional, los cuales niegan la concepción de territorio de las comunidades afrodescendientes, impiden el retorno a sus territorios, y dificultan el restablecimiento de sus derechos colectivos. Política que ha sido reforzada con la expedición de leyes en materias de tierras, impulsadas por el gobierno actual, que van en detrimento de los derechos al patrimonio colectivo de las comunidades afrocolombianas.

Ante la ineficiente repuesta estatal y la inexistencia de una política pública que garantizara la prevención y la protección de las víctimas de desplazamiento forzado, la Corte Constitucional declaró el “estado de cosas inconstitucional” con respecto a los derechos de la población desplazada en la sentencia T- 025 de 2004. Uno de los elementos tomados en cuenta por la Corte Constitucional —en el proceso de segui-

miento al cumplimiento de las órdenes emitidas en la sentencia— ha sido la ausencia de una política pública que reconozca los factores diferenciales, en cuanto a la atención de los grupos poblacionales. Como es el caso de las personas afrodescendientes en situación de desplazamiento.

Otros de los elementos que ubica a las comunidades afrocolombianas en una situación de vulnerabilidad es la presencia de grupos armados, incluyendo a la fuerza pública, en sus territorios colectivos, lo que incrementa el riesgo de las comunidades a ser víctimas de ataques y permite la comisión de infracciones al derecho internacional humanitario como en el caso de los actos de pillaje, restricciones a la libre movilidad, la utilización como escudo de los bienes civiles, y la imposición de bloqueos alimentarios, entre otros.

En el caso del Río Atrato y sus afluentes, el Ejército Nacional se ubica en las bocas de los ríos y desde allí controla, a veces de manera exagerada, a los habitantes de esas comunidades hasta tal punto de indicar cuánto es el límite permitido de mercado que pueden realizar y qué artículo pueden incluir en el mismo, lo que implica restringir los alimentos a los que pueden acceder los miembros de la comunidad y por lo tanto exponerlos a desmejorar sus condiciones de vida. Miembros del Ejército Nacional sostienen que la comida es para la guerrilla y, a su vez, los grupos guerrilleros no dejan trasladar los productos, argumentando que por este medio se abastece al Ejército Nacional y pueden denunciar sus posiciones.

Además de las infracciones ya reseñadas, es grave la utilización por parte de los grupos armados de armas prohibidas como las minas antipersona, pues la ubicación de estas armas trampa en el territorio les impide a los miembros de las comunidades afrocolombianas trasladarse hacia sus lugares de trabajo y al bosque en busca de sus alimentos básicos. Situación que afecta la soberanía alimentaria de las comunidades.

Otra de las infracciones graves al derecho humanitario, son los constantes bombardeos y ametrallamientos por parte de la fuerza pública en contra de los territorios colectivos y los miembros de las comunidades afrocolombianas, lo que ha generado desplazamiento y impactos psicológicos en los miembros de las comunidades, lastimosamente esta situación no ha sido registrada por los medios de comunicación.

A continuación se presentan algunos casos registrados por el Banco de Datos del CINEP, en uno de los cuales se ven afectados miembros de pueblos afrodescendientes e indígenas:

- 1) 27 de febrero de 2007. En el municipio de Buenaventura (Valle del Cauca), miembros de la Infantería de Marina pertenecientes a la Segunda Brigada de la Armada Nacional utilizaron como escudo los bienes de la población. Así los miembros de la fuerza pública construyeron un campamento en medio de las viviendas de la población civil, a sabiendas que este territorio es de constante disputa entre la fuerza pública y los grupos guerrilleros FARC-EP y ELN. De igual forma han destruido cultivos de coco y piña, han limitado la pesca y el acceso de alimentos, y se han apropiado de bienes básicos de la comunidad. El 8 de abril de 2007, los militares convocaron a la comunidad a una reunión, en la que la comunidad solicitó a la tropa que se identificara, solicitud que generó malestar entre los miembros de la Infantería y fue negada aduciendo que no era necesario. En la reunión obligaron a la comunidad a suscribir un documento de “buen trato” y a quienes no sabían escribir les tomaron la huella digital⁷⁴.
- 2) 10 de octubre de 2007. En el municipio de Santander de Quilichao (Cauca), fueron detenidos arbitrariamente Víctor Coicue, Eliver Cuetia, José Norbey Yule, Samuel Ocue, Luis Enrique Castrillón y Amadeo Largo y; heridos Evangelista Taquinas, José Eduardo Tombre, Juan Guillermo Marín, y Edgardo Muñoz por miembros de las Fuerzas Especial de Contra guerrilla, de la Policía Militar adscritas al Ejército Nacional, y del Esmad de la Policía Nacional. Los hechos se cometieron mientras comunidades afrodescendientes y campesinas participaban en una jornada en el marco de la Movilización Nacional Agraria y Popular. Iniciativa cívica que fue estigmatizada por autoridades civiles y militares de ser impulsada por el grupo guerrillero FARC-EP, lo que evidencia la política institucional de perseguir la movilización ciudadana. Según la fuente, los miembros de la fuerza pública agredieron a los manifestantes con gases lacrimógenos, explosivos, balas de goma y proyectiles de fusil. Paralelo a la victimización de la comunidad, la fuerza pública impidió la atención médica de los heridos, lo que agravó la situación de algunos de ellos, y configura una infracción al derecho humanitario al impedir la acción de la Misión Médica⁷⁵.

⁷⁴ Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política del CINEP. Revista Noche y Niebla-*Panorama de derechos humanos y violencia política en Colombia*, N°. 34 y 35. Bogotá, 2007, pág. 214.

⁷⁵ Op. Cit. pág. 120.

9

Una Lectura Psicosocial de la Tortura como Crimen de Lesa Humanidad⁷⁶

En el contexto colombiano la mayoría de los casos de tortura vienen acompañados de otras violaciones a los derechos humanos como el desplazamiento forzado, la desaparición, las detenciones arbitrarias, las amenazas, entre otros. Es importante recordar que la tortura genera una multiplicidad de impactos y secuelas que afectan no solamente a quienes han sufrido de manera directa la tortura, sino también a sus familiares, a las comunidades, las organizaciones y los sectores sociales y a la sociedad en su conjunto. De igual forma las dimensiones que son afectadas van más allá de las secuelas psicológicas o físicas; e involucran impactos en los valores éticos, culturales y políticos.

En Colombia la tortura se ha manifestado como un mecanismo que penetra todos los sistemas relevantes para las comunidades e individuos, por ello es claro evidenciar cómo la tortura se ha convertido en un método de coacción y coerción social y política para conseguir mediante el miedo y el terror generalizado conductas masivas de autocensura, aislamiento, pasividad y resignación. A su vez la tortura es utilizada como un arma de guerra por parte de los grupos combatientes con el propósito de imponer “normas” de conducta a la población; monopolizar los flujos de capital y controlar la difusión de la información.

⁷⁶ El capítulo 9. Una Lectura Psicosocial de la Tortura como Crimen de Lesa Humanidad, fue elaborado de los numerales 9.1 y 9.5 por la Corporación AVRE-Acompañamiento Psicosocial y Atención en Salud Mental a Víctimas de la Violencia Política; y el numeral 9.6 contiene los aportes de Terre des hommes Italia-Centro de Atención Psicosocial.

Para la víctima es devastador cuando el victimario es un agente del Estado, quien se transforma de protector en agresor, por esto, la víctima debe asignar significados a los comportamientos agresivos y desde ahí ejercer su capacidad para consentir o disentir la violencia, lo cual tiene un efecto en su identidad, que impacta en la identidad colectiva del grupo social.

En este sentido, el dolor emocional tiende a ser mayor en las violaciones e infracciones atribuidas a la fuerza pública o a grupos armados, quienes actúan —por acción u omisión— de manera deliberada e impune, bajo la orientación, aquiescencia o tolerancia del Estado. Este contexto introduce un elemento de incertidumbre sobre el sentido de la solidaridad y de la justicia, menoscabando de esta forma la fortaleza y la confianza de las personas. Esta ausencia de protección y garantía de los derechos humanos, se traduce en la destrucción y la pérdida de legitimidad del Estado como garante de los derechos humanos.

9.1 DAÑOS PSICOSOCIALES GENERADOS POR LA TORTURA

Una de las principales estrategias de la guerra en el marco de la violencia política, es la de emplear la tortura con diversos fines, como la obtención de información, el sometimiento de las víctimas y la generación de terror en grupos y comunidades. En este último caso, es común que los actos de tortura se ejecuten en público, pues a través de actos crueles y humillantes exponen a la víctima, con el propósito de transgredir los valores y creencias de las comunidades, como ocurrió en la masacre de Mapiripán en 1997, en donde un centenar de paramilitares con la colaboración y aquiescencia de agentes estatales torturaron y asesinaron a 49 civiles, aterrizando a la población mediante actos de tortura públicas.

En la sentencia sobre la masacre de Mapiripán, la Corte Interamericana de Derechos Humanos al referirse a los familiares de las víctimas manifestó que *“Varios de ellos presenciaron cómo los paramilitares se llevaban a sus familiares, escucharon los gritos de auxilio mientras eran torturados, se enteraron y fueron testigos de que los cuerpos fueron arrojados al río y, en dos casos, encontraron el cuerpo torturado de aquéllas. De los hechos del caso se evidencia el profundo miedo, sufrimiento y dolor padecidos por los familiares de las víctimas, como resultado de los actos y el nivel de atrocidad a los cuales fueron sometidas éstas”*⁷⁷.

⁷⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso de la “Masacre de Mapiripán” vs. Colombia, Sentencia de fondo de 15 de septiembre de 2005, párrafo 142.

En el caso colombiano se ha venido observando una degradación del conflicto armado interno, en donde los múltiples actores armados recurren a estas prácticas, deteriorando las condiciones de vida no solo de quienes la perdieron, sino de aquellas víctimas que sobrevivieron, así como a sus familias y comunidades.

Se encuentran así evidencias de tortura en los centros de reclusión, en las detenciones arbitrarias e ilegales, a través de amenazas, en las acciones de confinamiento de familias y comunidades, en la desaparición forzada y asesinatos de personas.

Asfaddes⁷⁸ ha documentado procesos de búsqueda de personas desaparecidas en los que se encuentran restos con claros indicios de tortura, que normalmente no son investigados y menos sancionados, porque este crimen queda subsumido dentro de uno de los fines últimos (la muerte), impidiendo de manera intencional, develar la sistematicidad de estos hechos, perpetuando la impunidad en Colombia. Estas situaciones evidencian cómo las prácticas de tortura en Colombia, han sido deliberadas, sistemáticas y generalizadas, afectando principalmente a líderes sociales, comunitarios, de oposición y defensores de derechos humanos, generando impactos devastadores en las personas, familias y comunidades, que se complejizan por las condiciones de impunidad reinantes en el país.

A nivel individual se encontró:

- 1.** Como primer impacto, la muerte resultado de los actos de tortura. Los recientes procesos de exhumaciones de fosas comunes, confirman que la mayoría de restos encontrados tienen signos de tortura.
- 2.** Deterioro en las condiciones físicas por las lesiones y enfermedades derivadas de estos actos. Es preocupante el incremento de enfermedades, que ocasionan frecuentes incapacidades o aparición de enfermedades crónicas y psicosomáticas.
- 3.** Permanente sensación de temor y angustia ante la repetición de estos hechos, aparición de sensación de inseguridad personal, que lleva a incrementar el temor; desconfianza por los demás. Hay un empobrecimiento y embotamiento

⁷⁸ Corporación AVRE. Impacto de Amenazas y Otros Hechos de Violencia Sociopolítica contra Asfaddes. Asfaddes: Veinte años de Historia y Lucha, Bogotá, 2002. pág. 384.

cognitivo que lleva a estados de desatención, dificultad en organizar y planear acciones, cambios de carácter, que se expresan en irritabilidad y aislamiento. Se han encontrado numerosos intentos de suicidio como frecuente ideación de la muerte, así como dificultad para seguir adelante. Finalmente, muchos casos trastornos mentales severos son producidos por estrés postraumático, trastornos depresivos y de adaptación.

4. Pérdidas o ruptura de los proyectos de vida. Los hechos de tortura ocasionan cuestionamientos, dudas e, incluso, pérdida de valor de los proyectos en que se encontraban los hombres y las mujeres, sumado a una permanente incertidumbre de futuro y a cambios abruptos de roles, debido a las implicaciones de los hechos.
5. Pobreza, incremento de riesgo y vulnerabilidad económica. La tortura, por los anteriores daños ocasiona una grave limitación en oportunidades para la ocupación y el empleo, ocasionando un mayor deterioro en las condiciones de vida de estos.
6. Estigmatización y discriminación. Tanto hombres como mujeres que fueron víctimas de alguna forma de tortura se han visto expuestos a discriminación por la familia, por los grupos sociales, así como señalamientos y acusaciones falsas⁷⁹.

A nivel familiar⁸⁰, ha impactado en:

1. Ruptura de los grupos familiares, por muerte o abandono de sus miembros ante el temor de repetición de estos acontecimientos.
2. Incremento de conflicto entre los miembros y maltrato familiar. Estos elevados niveles de tensión entre los miembros ocasionan frecuentes y graves conflictos intrafamiliares, como resultados de la disminución de las capacidades de adaptación ante el miedo e incertidumbre. Se encuentran también

⁷⁹ Diversos investigadores sobre el tema coinciden en estas consecuencias que deja la tortura, como son: Kordon D. La tortura en Latinoamérica: sus efectos inmediatos y mediatos en el individuo y en la sociedad. En: Reflexión 19: 30-34, Santiago de Chile, 1993. También en: Ekblad S., Prochazka H, Roth G. Psychological impact of torture: a 3-month follow-up of mass-evacuated Kosovan adults in Sweden. *Lessons learnt for prevention*. Acta Psychiatrica Scandinavica. 2002; 106 (Suppl. 412): 30-36.

⁸⁰ En trabajo con refugiados víctimas de tortura, se han identificado múltiples cambios especialmente en los niños y las niñas, como se observa en el trabajo de Montgomery E. Tortured Families: A Coordinated Management of Meaning Analysis. *Family Process* 43:349-371, 2004.

frecuentes respuestas en las que hay una culpabilización mutua, llevando a maltrato verbal y de hecho entre ellos.

3. Incremento de riesgo en la seguridad y estabilidad económica. En la medida que las familias ven afectados sus ingresos por pérdida o abandono de trabajo de los miembros.
4. Cambio de proyectos de vida. Unido a lo anterior es común encontrar que por la pérdida en la estabilidad económica y en la dinámica familiar, se alteran las iniciativas y planes o proyecciones de los grupos familiares.
5. Deterioro en condiciones de desarrollo y crecimiento de los miembros, por carencias en salud, nutricional y escolaridad. Los cambios ocasionados por la tortura ponen en riesgo las capacidades de las familias para proveer cuidado, protección y atención a sus miembros.

Colectivos, se encuentran:

1. El Temor. Ocasionado por ser testigos obligados a presenciar la tortura, como un medio para generar terror y así poder controlar a la población.
2. Desesperanza. Sensación de impotencia para evitar que esto siga ocurriendo.
3. Sensación de desprotección. La ocurrencia de la tortura y la escasa respuesta del Estado para combatirla y castigarla, generan la sensación de abandono, con el consecuente abandono y desconfianza hacia el Estado.
4. Ruptura de procesos organizativos. En la medida que las organizaciones asumen un papel relevante a nivel político y comunitario, la tortura resquebraja los procesos por el temor que genera
5. Desconfianza generalizada. En las comunidades afectadas por la tortura, individual o colectiva, se instaura una desconfianza entre los integrantes de la comunidad, deteriorando los lazos de amistad y las redes apoyo y de solidaridad existentes. Parte de la desconfianza deliberadamente es instaurada por los actores armados para mantener el control de la población y lograr sus objetivos.
6. Sumisión. Los actos de tortura y la exposición a estos, generan un ambiente de incapacidad para enfrentar a sus victimarios, doblegándose a sus imposiciones y abusos.

7. Silencio. Sumado a lo anterior el temor lleva a callar lo ocurrido no solo a nivel de la comunidad, sino que se traslada a los espacios más íntimos y personales coartando las posibilidades de comunicación.

Otros impactos en este ámbito colectivo están ligados al contexto de impunidad en el que se dan estos hechos, en donde se conoce que en cerca del 90% de los casos no se han identificado y sancionado a los responsables, principalmente, por la actitud de negación del Estado a reconocer la persistencia de este fenómeno en la actualidad.

9.2 IMPACTOS DIFERENCIALES EN CUANTO A GÉNERO

Una de las principales estrategias de tortura utilizada en contra de las mujeres ha sido el abuso sexual. Aunque se han identificado algunas víctimas de sexo masculino.

En las mujeres la tortura mediante ataques sexuales se manifiesta en diferentes formas, que van desde la violación, exposición del cuerpo, palabras soeces con alto contenido sexual, amenazas de violencia sexual, roces y manoseos, que se convierten en actos en los que se atenta contra la dignidad y la identidad del ser mujer. Producto de ello, se aprecia el incremento en la irritabilidad de la persona, desconfianza, ira, indignación, culpa, sentimiento de estar “sucía”, lo cual afecta las manifestaciones de su libido y promueve la evasión de contacto sexual con la pareja.

Se refuerza un antivalor —no explícito— del hombre con “permiso” cultural para dominar a la mujer particularmente como objeto sexual, que en algunos casos tanto hombres como mujeres han ido incorporando a su sistema de valores generando un impacto transgeneracional.

A manera de ilustración se presenta el caso de una mujer campesina, líder comunitaria que fue víctima de violencia sexual perpetrada por miembros del Ejército Nacional:

“(…) Durante estos momentos su hija, menor de de edad, con quien se encontraba fue retuvieron y ella escuchó lo ocurrido. Manifiesta sentirse altamente vulnerable, le atemoriza andar por los caminos en la zona rural, antes no le sucedía esto, ya no camina sola pues le dan “nervios”. No duerme sola porque siente miedo y este miedo no sabe describirlo. Tras ser víctima de múltiples acciones violentas en contra suya y de su familia por parte de grupos paramilitares y de la fuerza pública, se vieron forzados a desplazarse de su vereda”.

Cuando los hijos e hijas presencian este tipo de hechos, ven afectados su desarrollo, su identidad y el imaginario de protección del Estado.

Otras consecuencias en los casos de violación sexual, se manifiestan en la pérdida de confianza en sí misma, afectaciones físicas, trastornos depresivos, de adaptación y trastornos por estrés postraumático, hipervigilancia constante ante el temor de ser nuevamente agredida o ante la posibilidad de que otros la conozcan como objeto de violación sexual, máxime, como en este caso, donde la intencionalidad por agentes del Estado es dominar e intimidar.

Otras formas reiteradas de tortura en mujeres son a través de golpes, inmovilización, amenazas de muerte contra ella, sus hijos u otros familiares, así como la realización de trabajos forzados.

La experiencia de atención demuestra que los casos de tortura contra las mujeres, se mantienen en silencio durante un largo tiempo, más aún cuando concomitante a esto, las mujeres habían sido víctimas de otros hechos violatorios como asesinatos y desaparición de familiares, desplazamiento forzado, amenazas y atentados.

En los hombres la tortura aparece mediante golpes, simulación de ejecuciones, amenazas de muerte a él y familiares, algunos casos acompañados de ataque sexual de diversa índole, así como de someterlos a trabajos en condiciones humillantes y discriminatorias. En su mayoría, los hombres víctimas de violencia sexual, se desempeñaban como líderes sociales, dirigentes sindicales o en actividades de defensa de derechos humanos. En estos casos el acceso a la ayuda fue más oportuno que en el caso de las mujeres y los efectos observados fueron comparativamente más severos, pues muchos de ellos presentaron trastornos por estrés agudo y trastorno por estrés postraumático.

9.3 MECANISMOS DE AFRONTAMIENTO

En el contexto de la violencia sociopolítica, la tortura ocasiona numerosos daños en los que sus impactos se prolongan durante muchos años e, incluso, llegan a trascender a generaciones posteriores.

Es significativo que muchas de las víctimas mitigan estos efectos con el propósito de reconstruir sus vidas y sus familias, así como restaurar el equilibrio psíquico alterado por los hechos de tortura.

Los casos que a través de la atención psicosocial se conocieron, permitieron acercarnos a aquellas estrategias que estas mujeres y hombres han empleado para

aminorar el efecto de estas devastadoras experiencias. Estas estrategias pueden ser variables y estar determinadas por un sistema de valores y creencias, relaciones sociales, contexto e imaginarios colectivos de las víctimas.

Algunos mecanismos de afrontamiento son:

A nivel personal

- Reconocimiento de malestar y consecuente búsqueda de ayuda.
- Las convicciones sociales, políticas y espirituales que permiten darle nuevos significados a su experiencia.
- En las mujeres el valor que le asigna a su condición de madre y protectora de los hijos.
- La capacidad para reconocer y revalorar los daños ocasionados
- Algunas características personales que involucran la actitud positiva ante la vida.

A nivel familiar

- El apoyo de la pareja y la familia. En algunos casos especialmente en hombres el apoyo brindado por sus parejas ante estos hechos. Y en el caso de las mujeres, por parte de hijos y su familia extensa.

Otros recursos

- En el caso de mujeres y hombres líderes, el hacer parte de una organización. El sentido de pertenencia, de apoyo y comprensión percibida por parte de los miembros de la organización son recursos que permiten el restablecimiento de los lazos deteriorados.
- El trabajo en red y oportunidad del apoyo.
- En algunos casos, la denuncia con medidas de seguridad para él o la denunciante y su familia.
- El apoyo familiar y la contextualización de los argumentos sociales y culturales del hecho.

9.4 TORTURA Y ESCENARIOS DE REVICTIMIZACIÓN

Es necesario tener en cuenta los nuevos escenarios de revictimización generados en el contexto del supuesto proceso de “desmovilización” de los grupos paramilitares, los cuales crean nuevos daños o complejizan los ya existentes. Es así, como en el marco de este proceso, los grupos paramilitares continúan cometiendo violaciones a los derechos humanos y ejerciendo control territorial, social, económico y político, en diferentes zonas del país. En medio de este panorama, las víctimas vuelven a experimentar:

- Señalamientos, estigmatización e incremento del dolor, frustración y desesperanza.
- Temor y desconfianza por la falta de garantías para su participación en procesos de exigencia de derechos.
- El ocultamiento de su historia pues se instala la verdad del victimario.
- El sufrimiento asociado a las violaciones a los derechos humanos y a la impunidad que sobre ellas recae, lo que dificulta los procesos de recuperación de las víctimas.
- Desgaste emocional, físico y económico de las y los líderes y sus organizaciones, por lo que implica adelantar procesos de exigencia de derechos en medio de una constante de violencia política, conflicto armado e impunidad.
- Conflictos y divisiones al interior de los procesos organizativos, como producto de los hechos de violencia que buscan fragmentar y acallar las expresiones colectivas.

9.5 RETOS PARA LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD

En un contexto en donde persisten las sistemáticas violaciones a los derechos humanos y las condiciones de impunidad frente a los crímenes de lesa humanidad, los retos de las víctimas, las personas y organizaciones que las acompañan continúan siendo:

- Documentación, sistematización y denuncia de casos de tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes, con el fin de hacer visible la magnitud de este crimen y los impactos que este genera tanto a nivel personal, familiar y colectivo, como en el conjunto de la sociedad colombiana.
- La identificación y visibilización de las diferentes formas de tortura para su registro y abordaje.
- La necesidad de avanzar en el análisis diferencial de los casos de tortura, teniendo entre otras categorías de análisis: la perspectiva de género, etnia, cultura y generación. Esto con el fin de brindar acompañamiento a las víctimas y sus procesos organizativos, de acuerdo con sus particularidades y necesidades específicas, al igual que como prueba para sustentar sus procesos de exigibilidad de derechos.
- Propender por la construcción de acompañamientos integrales, a las víctimas, que contemplen aspectos políticos, psicosociales y de salud mental, jurídicos, culturales y simbólicos, que se estructuren con el propósito de generar procesos de reconstrucción personal y social, mejoramiento de la calidad de vida y toma de control de la misma, que redunden en el reconocimiento de las víctimas como sujetos políticos y sociales de derechos.
- La necesidad de sensibilizar a la sociedad en general y formar profesionales de la salud, operadores jurídicos, instancias de control, estudiantes, entre otros, sobre el crimen de tortura en Colombia, con el fin de facilitar los procesos de recuperación.

“Nos sigue manteniendo unidos y unidas, la firme decisión e intención de apoyarnos solidariamente en nuestras utopías, desde lo que somos y en conjunto se puede ser y hacer; así que no desfallecer, debe ser la razón de existir y persistir”.

9.6 APORTES AL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL

El acompañamiento psicosocial a las víctimas de la tortura se propone una mirada compleja y holística de los efectos generados por el conflicto, más que una mirada clínica limitada al encuadre “causa-efecto”.⁸¹

⁸¹ Centro de Atención Psicosocial. Terre des hommes-Italia. Tortura Psicológica: implicaciones, acompañamiento, afrontamiento. En: Implicaciones de la tortura psicológica en contextos de violencia política. Terre des hommes-Italia. Bogotá, Colombia, 2005. Págs. 13-37.

Despertar la fuerza interior

La tortura psicológica pretende acabar con la fuerza interior de individuos y colectivos. En el proceso de acompañamiento se posibilita el reconocimiento de aquellas fuerzas minadas y el surgimiento de esta energía vital o “médico interior”⁸² que cada persona o colectivo tiene.

Interactuar humanamente

Las personas afectadas por tortura se han visto melladas en su dignidad humana. Por esta razón es de vital importancia, en la relación de acompañamiento, manejar relaciones de apoyo, solidaridad y comprensión.⁸³ Esto implica retomar el poder como instrumento terapéutico donde los saberes expertos interactúan con los saberes populares generando formas de relación menos jerárquicas que permitan a las personas afectadas, reconocerse como parte activa dentro de su proceso.

El poder de la palabra

El uso intencionado y perverso de la palabra de parte de quienes ejercen la tortura, utiliza lenguajes y símbolos específicos y metafóricos que se van instaurando en las lógicas colectivas e individuales.

Partiendo de este hecho, en la propuesta de acompañamiento se retoma el poder de la palabra que acompaña, consuela, orienta, restaura. Una palabra de quien acompaña, si realmente surge del corazón, es profundamente sanadora.

El poder de la escucha y el silencio

El silencio en la tortura se expresa en dos sentidos, como *cultura del silencio* y como *silencio estratégico*⁸⁴. El silencio del derrotado es aquel efecto de la guerra

⁸² Al hablar de “médico interior” se quiere hacer una relación entre las capacidades que los seres humanos poseen y pueden poner en práctica para contrarrestar las afectaciones.

⁸³ “La relación terapéutica tiene antes que nada la magia y la ciencia de la relación amorosa, signada por el afecto y la comprensión”. Carvajal, Jorge. *Un Arte de Curar: aventura de los caminos de la bioenergética*. (Bogotá: Norma, 1995). Berestein, M. Carlos.

⁸⁴ Martínez, Antonio. “Modelo de solidaridad en la asistencia psicosocial a los sobrevivientes de tortura y de abuso de los derechos humanos”. En: *Enfoques y Metodologías de Atención Psicosocial*. Terre des hommes-Italia. Bogotá, Colombia, 2004.

que lleva a asumir una actitud sumisa, pasiva y de aceptación del terror. El silencio estratégico es una forma de sobrevivencia y resistencia, a través de la cual personas y colectivos desarrollan habilidades con el objetivo de gestar la negación del poder.

El acompañamiento terapéutico se apoya en la *escucha activa*, entendida como el percibir a la persona afectada con “todos nuestros sentidos”, sin juzgar, para permitir el desbloqueo de sus experiencias traumáticas y sus sentimientos. Allí el silencio de quien acompaña, toma un lugar predominante en el lugar de la experiencia, pues sin este, la persona afectada no podría retomar el poder de la palabra, herramienta fundamental para recuperar la capacidad de expresión y actuación.

Integralidad

La tortura psicológica busca afectar intensamente todos los planos del individuo y las colectividades, para así desestructurar la unidad cuerpo-mente-espíritu. Esto lleva en ocasiones a una disociación que impide afrontar su experiencia de manera integral. Es importante reconocer que somos un todo que se afecta si una de sus partes ha sido vulnerada. La relación cuerpo-mente-espíritu es la base de la integralidad; por esta razón, en la propuesta de acompañamiento se tienen en cuenta los saberes médicos, psicológicos y sociales, que unidos contribuyen a la resignificación de la experiencia y de sus consecuencias.

Desafío vs. Amenaza

La tortura psicológica busca que las personas se debiliten y enfermen, puesto que de esta manera se hacen más vulnerables y fáciles de controlar, según intereses preestablecidos. En la experiencia del Centro de Atención Psicosocial (CAPS), las afectaciones se convierten en posibilidad de conocimiento de las fortalezas y capacidades de cada individuo o colectividad. El afrontamiento de la afectación se convierte así, en un desafío más que en una amenaza, dando un sentido nuevo a la experiencia vivida.

Vibrar con él y ella

Desde la visión del Centro de Atención Psicosocial, entendemos el género, como la reunión de elementos femeninos y masculinos presentes en cada ser humano, que de acuerdo con su cultura e historia, se desarrollarán en mayor o menor medida.

El propósito es dar participación libre a estas características y entendernos ante todo como seres humanos. Por dicha razón, es primordial integrar estas dos fuer-

zas complementarias e interdependientes, con el fin de comprender las afectaciones de hombres y mujeres de manera diferencial, de contribuir a la resignificación de la experiencia de la tortura psicológica y esclarecer rutas solidarias, tanto en hombres como en mujeres, frente a sus problemáticas.

Espacio seguro

Uno de los objetivos más importantes de la tortura psicológica, es generar en las personas y población afectada la sensación de profunda inseguridad, la certeza de que en donde quiera que se esté, se es vulnerable.

La labor de acompañamiento requiere de una profunda confianza entre afectados (as) y la persona que escucha. Esto no es posible si no hay unas condiciones mínimas de tranquilidad en el lugar en donde se realiza dicha labor. En este lugar se debe percibir un entorno seguro que permita recuperar un espacio de confidencialidad, un lugar para expresar todas las experiencias vividas. Así, libremente fluirán tristezas o enojos y a su vez, se podrán exteriorizar anhelos e ilusiones. El fin es fundar un espacio donde se pueda, por unos instantes, encontrar una atmósfera de confianza y relajación, en el que hayan todas las condiciones para visitar su propio *lugar seguro*⁸⁵.

Actitud ante la vida

Más que la aplicación de técnicas y saberes, que juegan un importante papel, se trata de incentivar una actitud de afrontamiento y manejo de las afectaciones, por medio de la información necesaria y del reconocimiento y apropiamiento de la situación.

La propuesta de trabajo con la bioenergética, es una actitud ante la vida y un abanico de posibilidades terapéuticas. El uso de sanación pránica, acupuntura, moxibustión, esencias florales, terapia neural, masaje, polaridad, acupresión, respiración, relajación, visualizaciones, terapia corporal bioenergética. De igual forma, sin desconocer la medicina alopática y los diversos enfoques psicológicos, el anterior enfoque permite descubrir nuevos elementos que ayudan al afrontamiento de los efectos causados por la tortura psicológica.

⁸⁵ El *lugar seguro* es aquel espacio real o imaginario en el que cada individuo se siente a salvo. El objetivo es visualizar este lugar y hacer que la persona pueda descansar de sus sensaciones o sentimientos negativos. No obstante, el lugar en el que se realiza la labor de acompañamiento puede convertirse en ese *lugar seguro*, si se dan todas las condiciones necesarias para que un afectado o afectada por la tortura psicológica, se sienta a gusto. Ver: Mathes. Patricia, Trauma, Sanación y Transformación, Capacitar. Bogotá, 2002-2003.

Estas técnicas han sido acogidas por las y los afectados, lo que se expresa en la participación activa frente al acompañamiento y, además, se observan cambios positivos en las manifestaciones que niños, niñas, jóvenes y sus familias hacen del acompañamiento con este enfoque.

Afrontamiento

Aunque las condiciones estructurales que motivan la pobreza y fortalecen la insatisfacción generalizada de necesidades humanas no cambien en su esencia, la necesidad de lucha y justicia de quienes reclaman un cambio se aviva. Es aquí donde aquellos que han sido afectados por la tortura como mecanismo cruel e inhumano, hacen uso de su capacidad de resistencia y su sentimiento de esperanza aún no derrotado.

En el desarrollo de la vida familiar y comunitaria, se han generado nuevas relaciones y habilidades para actuar en contra de la imposición del silencio, del sentimiento de soledad y del quiebre de la moral y de la identidad. Algunos hechos que hacen parte de este afrontamiento son:

- Fortalecimiento de las convicciones a través del reconocimiento de la identidad y de los derechos económicos, sociales y políticos.
- Afirmación de los espacios de encuentro a partir de la necesidad de defender el sentido de pertenencia a una región, a unos valores y creencias propias. De esta forma se han creado nuevos sentidos para la reunión como un espacio de colectivización del dolor, un lugar para la elaboración de rituales de duelo y la posibilidad de establecer nuevos vínculos sociales y afectivos con personas que han padecido el mismo sufrimiento.
- Exigencia de demanda, de verdad, justicia y reparación para las personas y comunidades afectadas.

Aunque algunas comunidades han iniciado este proceso de afrontamiento, es importante fortalecer espacios de formación y análisis donde se estudien y conozcan los métodos y estrategias del agresor, con el fin de tener herramientas para asumir el control sobre la situación amenazante.

El afrontamiento es un proceso aún en construcción. En el Centro de Atención Psicosocial, comprendemos que este camino es largo y en ocasiones difícil. Sin embargo, estamos abriendo espacios de participación, crítica y sensibilización ante la fuerte problemática de la tortura psicológica que se vive a diario en Colombia.

10

Necesidad de Adoptar una Política Pública de Prevención y Sanción de la Tortura en Colombia

Los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, en especial la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, obligan a los Estados partes a:

- Tomar medidas efectivas para prevenir y sancionar la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Asegurar que la tortura y su tentativa constituyan delitos con sanciones severas que tengan en cuenta su gravedad.
- Adiestrar en la prohibición de la tortura a policías y otros funcionarios públicos responsables de la custodia de las personas privadas de su libertad.
- Garantizar a toda persona que denuncie haber sido sometida a tortura el estudio imparcial del caso.
- Proceder de oficio y de inmediato a realizar investigaciones sobre casos de tortura, iniciando cuando corresponda el respectivo proceso penal.

- Incorporar en sus legislaciones nacionales normas que garanticen una compensación adecuada para las víctimas del delito de tortura y no admitir pruebas obtenidas mediante tortura en ningún tipo de procesos.

Estas obligaciones estatales implican no sólo el cambio de prácticas de las instituciones oficiales, sino también la adopción de medidas de políticas públicas que permitan prevenir y erradicar la práctica de la tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes. Por lo tanto, se requiere de procesos de capacitación permanente dirigidos fundamentalmente a las y los funcionarios encargados de aplicar la ley, en especial aquellos que desarrollan sus labores en los sitios de detención.

De igual forma, es necesario capacitar a quienes cumplen funciones legislativas y a las instituciones del derecho procesal penal, de manera que las normas nacionales no sólo se adecuen a los instrumentos internacionales frente al tema, sino que exista un total cumplimiento de estas disposiciones.

Se requiere también la capacitación de los y las funcionarios de la administración de justicia como aspecto indispensable para que apliquen integralmente toda la legislación, que necesariamente debe surgir frente a este tema y mostrar señales claras contra la impunidad a la que recurrentemente se llega en este tipo de casos.

De igual manera, el Estado colombiano debe garantizar que en los casos de tortura que sean denunciados se garanticen mecanismos imparciales y eficaces de investigación y sanción, brindando toda la protección necesaria a quienes denuncien estas prácticas. También debe conformar equipos de salud física y mental disponibles en centros públicos de asistencia, ubicados a lo largo y ancho del territorio nacional.

En ese orden de ideas, la política pública de prevención y erradicación de la tortura debe incluir las resoluciones emitidas por el Comité y el Subcomité de Naciones Unidas Contra la Tortura, que son el resultado de la revisión que se realiza de los informes que los Estados deben presentar ante este organismo. A más de cuatro años de presentadas las conclusiones y recomendaciones del Comité Contra la Tortura sus preocupaciones siguen teniendo vigencia y sus recomendaciones se constituyen en un llamado a la creación de políticas públicas, que impidan la comisión de actos de tortura y malos tratos en nuestro país, al igual que la eliminación de la impunidad de los responsables de este tipo de prácticas.

CONCLUSIONES

- 1.** Éste y otros informes han hecho evidente que la tortura en Colombia es una práctica sistemática y generalizada. La mayoría de los casos registrados, son de responsabilidad del Estado, por perpetración directa de sus agentes o por la acción conjunta con los grupos paramilitares. En menor medida se tiene conocimiento de torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes cometidos por grupos guerrilleros contra la población civil.
- 2.** La política de “Seguridad Democrática”, ha propiciado el aumento de violaciones a los derechos humanos cometidas directamente por agentes del Estado, tales como, las ejecuciones extrajudiciales, las detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, desplazamiento forzado, violencia sexual, entre otros, por consiguiente, dicha política ha propiciado la práctica de la tortura física y psicológica.
- 3.** Se ha evidenciado el mantenimiento de la práctica de la tortura en zonas históricamente controladas por grupos paramilitares, quienes a pesar del supuesto proceso de desmovilización, continúan cometiendo crímenes de *lesa humanidad*.
- 4.** Se demuestra que permanece la habitual práctica de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes en los establecimientos carcelarios y en los sitios de reclusión transitorios.

5. Diferentes sectores de la sociedad que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, como la población afrocolombiana, indígena, campesina, defensores de derechos humanos, líderes sociales, personas lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas, las mujeres, niñas y los niños, continúan siendo víctimas de tortura.
6. La violencia sexual contra las mujeres y las niñas sigue siendo un mecanismo de control de la población civil y un arma de guerra.
7. La práctica de la tortura tiene un impacto psicosocial cuyos efectos van mucho más allá de las víctimas directas. La tortura afecta a la sociedad entera y obstaculiza la superación del conflicto armado interno y la construcción de una sociedad democrática.
8. La situación del conflicto armado interno y la violencia política en el país, dan cuenta de un contexto propicio para la implementación de nuevas estrategias de tortura psicológica, que buscan no dejar evidencia y que continúan generando efectos devastadores en las víctimas.

Por las anteriores razones, la Coalición Colombiana Contra la Tortura solicita al Comité contra la Tortura:

- Que inste al Estado colombiano para que este ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Que realice una investigación en los términos del artículo 20 de la Convención, incluyendo una visita al territorio.

RECOMENDACIONES

Exigimos al Estado colombiano que:

1. Cumpla las recomendaciones de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos expresadas en sus informes anuales.
2. Cumpla las recomendaciones del Comité Contra la Tortura emitidas en su 31º período de sesiones celebrado en noviembre de 2003.
3. La justicia colombiana investigue y sancione a los responsables de delitos de tortura, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes.
4. Tenga en cuenta el *Manual Para La Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*, conocido como Protocolo de Estambul, especialmente en lo referido al examen y evaluación tras formas específicas de tortura y a las directrices para la evaluación médica de la tortura y malos tratos.
5. Las autoridades judiciales, dentro de la aplicación de la Ley 975 de 2005, conocida como ley de “justicia y paz”, exija que los paramilitares confiesen todos los delitos de tortura, incluyendo los de violencia sexual, en los que hayan participado o de los cuales tengan conocimiento; que investigue plenamente posibles

torturas que se hayan cometido en conjunto con violaciones al derecho a la vida; y que se otorguen garantías que permitan que las víctimas de tortura y malos tratos participen en los procedimientos en condiciones de seguridad.

- 6.** Las autoridades judiciales nieguen los beneficios que concede la Ley 975 de 2005, a los paramilitares que no reconozcan su responsabilidad en la consumación de delitos de tortura, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes.
- 7.** Las autoridades judiciales nieguen los beneficios que concede la Ley 975 de 2005, a los paramilitares “desmovilizados”, que continúan practicando torturas y malos tratos, después del fallido cese de hostilidades propuesto por los grupos paramilitares a partir del 1° de diciembre de 2002.
- 8.** Cumpla las recomendaciones de distintas instancias de protección de los derechos humanos en el sentido de dismantelar los grupos paramilitares y garantizar que se rompan los nexos entre agentes del Estado y los grupos paramilitares.
- 9.** Los grupos combatientes respeten de manera irrestricta las normas del derecho humanitario.
- 10.** Cumpla con las obligaciones contenidas en la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura.
- 11.** Adopte la política pública, que impide la comisión de actos de tortura y malos tratos en nuestro país, al igual que la eliminación de la impunidad.
- 12.** Los funcionarios públicos conozcan y respeten las normas nacionales e internacionales en materia de tortura.

Nota.

El capítulo 9. Una Lectura Psicosocial de la Tortura como Crimen de Lesa Humanidad, fue elaborado de los numerales 9.1 y 9.5 por la Corporación AVRE-Acompañamiento Psicosocial y Atención en Salud Mental a Víctimas de la Violencia Política; y el numeral 9.6 contiene los aportes desde Terre des hommes Italia-Centro de Atención Psicosocial.

